



FEDERACIÓN PERUANA DE FÚTBOL

Comisión Nacional de Futsal y Fútbol Playa



BASES DEL CAMPEONATO METROPOLITANO DE FUTSAL

PRIMERA DIVISION FEMENINA – AÑO 2010

GENERALIDADES

Artículo 1°. Aplicación.- Las presentes Bases norman la participación de los clubes e instituciones inscritos en los registros de la FPF, miembro integrante de la FIFA, encargando a la **Comisión Nacional de Futsal y Fútbol Playa - CNFS** como ente representativo Oficial, de la promoción, control y desarrollo del CAMPEONATO METROPOLITANO DE LA 1RA. DIVISIÓN FUTSAL FEMENINO, Categoría Libre, a nivel de Lima Metropolitana, Campeonato que constituye una competencia de carácter oficial, siendo obligatorio su cumplimiento por los dirigentes, delegados, jugadoras, técnicos, árbitros, clubes, equipos inscritos y todos los que participen dentro del sistema.

Artículo 2°. Organización.- La organización y control del Campeonato estará a cargo de la Sub Comisión de Organización de Campeonatos de Futsal, que será la encargada de la planificación del Campeonato bajo la supervisión de la CNFS.

La Sub Comisión estará integrada por un miembro del Directorio de la CNFS, quien la presidirá, además de un miembro del personal administrativo de la CNFS y nombrado por la Junta Directiva de esta, un miembro de cada División de los clubes e instituciones que participan en los Campeonatos Metropolitanos de Futsal y un representante de la empresa promotora y auspiciadora oficial del Campeonato en el rubro de Telecomunicaciones, el mismo que actuara como coordinador.

Artículo 3°. Interpretación genérica.- En el desarrollo de las Bases del Campeonato Metropolitano de la Primera División Femenina, cualquier referencia a una jugadora, entrenador, árbitro, cuerpo técnico, comisario, delegado, etc. expresado en género Masculino también **se entenderá y aplicará al género Femenino**.

Se debe interpretar que la generalidad que se hace es por razones prácticas. El uso de singular incluye también el plural.

Artículo 4°. Normas que rigen el Campeonato Metropolitano de la Primera División Femenina.- El Campeonato Metropolitano de la Primera División Femenina en la Categoría Libre, se regirá por las siguientes normas y reglamentos:

En su organización:

1. El Reglamento General de la Comisión Nacional de Futsal y Fútbol Playa.
2. Bases del Campeonato Metropolitano de Futsal de la Primera División Femenina, incluyendo sus anexos.
3. Reglamento Único de Justicia de la Federación Peruana de Fútbol.
4. Reglamento Nacional de Inscripción y Transferencia de Jugadores.
5. Reglamentación de la Federación Peruana de Fútbol que resulten aplicables.
6. Acuerdos adoptados por la Asamblea General Extraordinaria de Delegados y la Junta Directiva de la CNFS en uso de sus respectivas atribuciones.

En lo Deportivo:

1. Bases del Campeonato Metropolitano de la Primera División Futsal Femenina, incluyendo sus anexos.
2. Reglas de juego de Futsal FIFA.
3. Disposiciones y Reglamentación de la FIFA.

Los clubes e instituciones participantes y todas las personas que participen en el sistema, deberán respetar, observar y cumplir fielmente cada una de las normas y disposiciones enunciadas.

Artículo 5°. Aprobación de las Bases del Campeonato Metropolitano de la Primera División Femenina.- Las Bases para su aprobación serán puestas en conocimiento de los representantes de los equipos participantes y en Asamblea General Extraordinaria de Delegados aportaran sus sugerencias, luego de revisadas serán aprobadas por la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Futsal y Fútbol Playa de la FPF, entrando en vigencia antes del inicio del Campeonato.

Aprobadas las Bases, no podrán ser modificadas durante el desarrollo del Campeonato hasta su culminación, salvo que lo soliciten el 80% de los delegados y sean aprobadas por la Junta Directiva de la CNFS.

La Sub Comisión de Organización de Campeonatos, la Comisión Nacional de Árbitros y la Comisión de Justicia de la Comisión Nacional de Futsal y Fútbol Playa y de la FPF aplicarán sus normas y los clubes e instituciones participantes deberán cumplirlas estrictamente.

Artículo 6°. Definición de Caso Fortuito y Fuerza Mayor.- Se consideran casos fortuitos o de fuerza mayor los hechos que no han podido preverse, o que previstos, no han podido evitarse.

Los casos **Fortuitos** consisten en hechos producidos por la naturaleza, Tales como: lluvias, sismos, incendios, o cualquier otro tipo de siniestro originados por accidentes o desastres naturales.

Los casos de **Fuerza Mayor** son los hechos generados por el hombre, tales como las huelgas, accidentes de tránsito, las guerras, la falta de garantías, actos de sabotaje, de terrorismo o vandalismo.

DEL SISTEMA DE COMPETICIÓN

Artículo 7°. Elaboración del Fixture.- La Sub Comisión de Organización de Campeonatos de Futsal se encargará de la elaboración de fixture de los partidos a jugarse, se hará por sorteo parcial dirigido, en presencia de los delegados, estos se jugarán bajo el sistema del reloj, la programación de la primera fecha se hará en presencia de los delegados, para la programación de la segunda y demás fechas se tomará en cuenta los factores que se indican a continuación:

- a) Transmisiones Televisivas por interés de la empresa auspiciadora oficial.
- b) Suma de puntaje de ambos equipos;
- c) La mayor diferencia de goles;
- d) El mayor número de goles a favor;
- e) La condición de sede del equipo; y
- f) La proximidad de la sede ha jugarse.

Se aplicará siguiendo el orden descrito.

El Campeonato se desarrollará principalmente todos los días Lunes y Sábados de cada semana, hasta la culminación del Campeonato, salvo casos imprevistos o necesarios que permitan continuar con el desarrollo del Campeonato pudiéndose programar en otras fechas.

Esta programación será puesta en conocimiento de los delegados los días viernes de cada semana, hasta la culminación del Campeonato, se dará por aprobada la programación y se publicará en el Boletín Informativo de la página Web de la FPF.

Artículo 8°. Desarrollo del Campeonato.- El Campeonato Metropolitano de Futsal de la Primera División Femenina se desarrollará en tres etapas (3): Torneo Apertura, Torneo Clausura y Play Off.

Los partidos de la Liguilla para definir los campeones de los Torneos Apertura y Clausura, cuando resulten necesarios, formaran parte de la etapa correspondiente a cada uno de ellos, aunque no otorgaran puntaje alguno en la Tabla de Posiciones para efectos del puntaje acumulado, diferencia de goles y goles a favor, al que se hace referencia en las presentes Bases.

Se jugará el Play Off de Ida y vuelta como etapa final del Campeonato Metropolitano para proclamar al equipo Campeón y Sub campeón Metropolitano.

Cada una de las Etapas indicadas, se iniciará considerando a los clubes o instituciones participantes con Cero (0) puntos.

PRIMERA ETAPA: TORNEO APERTURA

Artículo 9°. Del Torneo Apertura.- Los equipos integrantes de la Primera División Femenina deberán pagar su Derecho de Inscripción para participar en el Campeonato Metropolitano de Futsal, los cuales se formarán en una serie única de ocho (8) equipos para el desarrollo de la competición.

Se jugará en siete (7) fechas de “**todos contra todos**” en partidos de Ida.

Cada equipo tiene derecho a jugar en condición de local una vez contra cada uno de los equipos participantes, alternadamente de fecha en fecha, Local-Visitante y Visitante-Local.

El Campeón y Sub Campeón del Torneo Apertura recibirán premios con dinero en efectivo.

Clasificarán a la Liguilla por el Título del Torneo Apertura los cuatro (4) mejores equipos ubicados en la tabla de posiciones de cada serie, de conformidad a lo dispuesto por los Criterios de Clasificación de las presentes Bases, teniendo en consideración el puntaje del torneo.

SEGUNDA ETAPA: TORNEO CLAUSURA

Artículo 10°. Del Torneo Clausura.- Se jugará en siete (7) fechas de “**todos contra todos**” en partidos de Vuelta.

Tendrán derecho a jugar en condición de local una vez con cada uno de los equipos participantes alternadamente de fecha en fecha, correspondiéndoles jugar de local en la vuelta, cuando en el Torneo Apertura jugó de visitante.

El Campeón y Sub Campeón del Torneo Clausura recibirán premios con dinero en efectivo.

Clasificarán a la Liguilla por el Título del Torneo Clausura los cuatro (4) mejores equipos ubicados en la tabla de posiciones de cada serie, de conformidad a lo dispuesto por los Criterios de Clasificación de las presentes Bases, teniendo en consideración el puntaje del torneo.

Artículo 11°. Liguilla por el Título de los Torneos Apertura y Clausura.- Clasificarán a las Liguillas por el Título de los Torneos Apertura y Clausura, los cuatro (4) mejores equipos ubicados en la Tabla de Posiciones en cada uno de los Torneos.

En ambos casos se tomará en cuenta lo dispuesto por el artículo correspondiente a los criterios de ubicación y clasificación de las presentes Bases.

En esta Liguilla se jugarán Cuatro (4) fechas en una sola rueda.

Primera Fecha jugarán:

1er. Puesto	vs.	4to. Puesto	(Partido 1)
2do. Puesto	vs.	3er. Puesto	(Partido 2)

Segunda Fecha jugarán:

Por el 3er. y 4to. puesto			
Perdedor del partido 1	vs.	Perdedor del partido 2	
Por el 1er. y 2do. puesto			
Ganador del partido 1	vs.	Ganador de partido 2	

El equipo que ocupe el 1er. puesto en la liguilla será el Campeón del Torneo Apertura o Clausura.

Al finalizar los torneos (Apertura y Clausura) se suman los puntajes obtenidos para la elaboración de la Tabla de posiciones con puntaje acumulado.

TERCERA ETAPA: Torneo Play Off

Artículo 12°. Proclamación del Campeón Metropolitano.- Para proclamar al Campeón Metropolitano de Fútbol de la Primera. División Femenina será necesario:

- a.** Haber campeonado en ambos Torneos Apertura y Clausura.
- b.** Haber campeonado en uno de los Torneos y ubicarse entre los cuatro primeros puestos en la Tabla de Posiciones del otro Torneo.
- c.** Si son Dos (2) equipos diferentes el campeón de Apertura y Clausura y cumplen con el **inciso b** del presente artículo jugarán un torneo **Play Off** de ida y vuelta, si persiste la igualdad de un partido ganado por cada equipo se jugará **Tiempo Suplementario** de 10 minutos en dos tiempos de 5 minutos cada uno, si persiste el empate se ira a los penales definitorios para determinar cual de ellos debe ser el Campeón Metropolitano del año, se proclamará **Campeón** al equipo que logre ganar el partido definitorio.
- d.** Si un equipo **cumpliera** con los requisitos señalados en los incisos a y b del presente artículo y el otro equipo **NO**, será proclamado directamente el primero como Campeón Metropolitano del año.
- e.** Si los Dos (2) equipos **no cumplieran** con lo dispuesto por el inciso b de éste artículo, jugarán un torneo **Play Off** con partidos de ida y vuelta, si persiste la igualdad de un partido ganado por cada equipo se jugará **Tiempo Suplementario** de 10 minutos en dos tiempos de 5 minutos cada uno, si persiste el empate se ira a los penales definitorios para determinar cual de ellos debe ser el Campeón Metropolitano del año, se proclamará Campeón Metropolitano al equipo ganador.

Artículo 13°. Proclamación del Sub Campeón Metropolitano.- Se proclamará al Sub Campeón Metropolitano al equipo que hubiere ocupado el segundo lugar en el torneo **Play Off**.

Artículo 14°. Obligación de equipo ganador.- Los partidos a jugarse en las Liguillas del Torneo Apertura, Clausura y el Play Off para proclamar al Campeón Metropolitano del año deberá tener obligatoriamente un equipo ganador.

Si el partido terminara empatado se aplicara el sistema FIFA optando por el siguiente procedimiento para determinar el ganador de un partido:

Ejecución de tiros desde el punto penal

- ✦ Se lanzaran Cinco (5) tiros desde el punto penal por equipo.
- ✦ Los tiros se ejecutaran alternadamente por equipo.
- ✦ Todos los jugadores hábiles que se encuentren inscritos en la planilla de juego al final del partido, estarán autorizados a ejecutar los tiros desde el punto penal.
- ✦ Cada tiro debe ser ejecutado alternadamente por un jugador diferente de cada equipo, el árbitro anotará el orden de los jugadores que lanzaran el tiro penal.
- ✦ Ganará el equipo que anote más goles en el lanzamiento de tiros penal.
- ✦ De persistir el empate se continuará con la ejecución de los tiros en forma alternada hasta que un equipo marque un gol más que el otro en su turno, y será declarado ganador.

Artículo 15°. Criterios de ubicación en la Tabla de Posiciones y Clasificación.- La Sub Comisión de Organización de Campeonatos de Futsal utilizará los siguientes criterios para la elaboración de la tabla de posiciones, puntaje para la programación de los partidos, puntaje acumulado para definir al Campeón de cada Torneo, descenso, clasificación a la Liguilla y definición por el Título del Campeonato:

- Mayor puntaje.
- Mayor diferencia de goles.
- Mayor cantidad de goles a favor anotados
- Resultado del partido jugado entre sí.
- Sorteo.

Se aplicará siguiendo el orden descrito.

Cada una de las ruedas indicadas, se iniciara considerando a los equipos participantes con cero (0) puntos.

DE LA PRIMERA DIVISION FEMENINA

Artículo 16°. Formación de la Primera División Femenina.- La Primera. División Femenina esta integrada por 08 equipos que han cumplido con los requisitos de inscripción y afiliación de acuerdo a lo prescrito en el Reglamento General de la CNFS y previa evaluación de su Junta Directiva.

DE LA COMPETENCIA

Artículo 17°. Puntaje.- El puntaje que se asignara a los equipos de acuerdo al resultado de los partidos será el siguiente:

- | | |
|--|-------------------------------|
| • Partido ganado | 3 puntos; |
| • Partido empatado | 1 punto; |
| • Partido perdido | 0 puntos; |
| • Partido ganado por Walk Over (W.O.) | 3 puntos y 5 goles a favor; y |
| • Partido perdido por Walk Over (W.O.) | 0 puntos y 5 goles en contra. |

Artículo 18°. Calendario y Fixture.- La Sub Comisión de Organización de Campeonatos de Futsal será la encargada de hacer la programación de acuerdo al calendario y elaboración del fixture de los partidos a jugarse, de acuerdo al sistema de campeonato adoptado y la cantidad de equipos inscritos, señalando el lugar, fecha, hora y veedor, que serán puestos en conocimiento de los delegados en la Asamblea Ordinaria de Delegados de los días lunes de cada semana y/o a través del Boletín Informativo que se incluyen como anexos a las presentes Bases.

Por necesidades comerciales y de difusión televisiva, así como de mejorar y dar un mayor interés al Campeonato, la programación podrá ser objeto de modificación, previa aprobación de la Sub Comisión de Organización de Campeonatos con conocimiento a la Junta Directiva de la CNFS, comunicando a los equipos involucrados con una anticipación de 48 horas.

Artículo 19°. Asamblea Ordinaria de Delegados.- La Asamblea Ordinaria de Delegados se llevará a cabo todos los días lunes de cada semana en la oficina de la CNFS a las 19:00 horas para su primera convocatoria y las 19:30 como segunda convocatoria, siendo éste artículo el medio de convocatoria, la asamblea queda válidamente constituida en su primera convocatoria con la asistencia del 50% más uno de los delegados; y en segunda convocatoria con la concurrencia de los delegados presentes, en ambos caso los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los representantes presentes, estando todos los delegados sometidos a los acuerdos que ella tome, incluso los disidentes y los que no hubieran participado en la reunión, existe la obligación del delegado de asistir a dicha reunión, su inasistencia no lo exime de su responsabilidad de acatar los acuerdos ahí tomados, siendo de cumplimiento obligatorio.

La inasistencia injustificada a tres (3) sesiones consecutivas o seis (6) alternas a las asambleas será sancionada con la suspensión de sus derechos de representación y atribución al club o institución hasta por dos (2) semanas la primera vez y tres (3) la segunda oportunidad, debiendo el club o institución cambiar de delegado.

El presidente o delegados del Club o Institución, son los únicos representantes con derecho a voz y voto en asambleas y ejercerán todos los derechos inherentes a sus cargos, para los trámites y comunicaciones con la CNFS y FPF. Este derecho no puede ser ejercido por los representantes del club o institución suspendida.

Los integrantes de una Junta Directiva, representantes o delegados de un club o institución participante no podrán ejercer cargos de igual naturaleza, similares o parecidos en otro club o institución en la misma división o categoría.

Se levantará un acta de la asamblea general de delegados con la agenda y los acuerdos ahí tomados, se anexará la lista de asistencia firmada por los delegados formando parte del acta.

Artículo 20°. Acumulación de tarjetas amarillas.- La jugadora que acumule 3 tarjetas amarillas será suspendida automáticamente por una fecha.

La acumulación de tarjetas amarillas será aplicable a las dos primeras Etapas, incluida las liguillas, en tal sentido las jugadoras iniciaran la etapa con la acumulación de las tarjetas amarillas de la etapa anterior. La acumulación de 5 tarjetas amarillas hasta la última fecha de la segunda etapa será sancionada con la suspensión de una fecha.

Artículo 21°. Aplicación de sanciones.- Las suspensiones que se produzcan por acumulación de dos (2) tarjetas amarillas en un mismo partido con expulsión pronunciada, se deberán cumplir en el siguiente partido, inmediatamente posterior a la oportunidad en que se aplicó la sanción, sin perjuicio que la Comisión de Justicia le aplique una mayor sanción y quedé consentida o ejecutoriada.

La suspensión de la primera fecha por Tarjeta Roja directa con expulsión de la superficie de juego o del escenario deportivo se deberá cumplir en el partido inmediatamente posterior a la oportunidad de la ocurrencia de la falta, sin perjuicio que la Comisión de Justicia le aplique una mayor sanción y quedé consentida o ejecutoriada.

Las suspensiones derivadas de las resoluciones de la Comisión de Justicia de la CNFS o de la FPF sin perjuicio de lo señalado en el segundo párrafo del presente artículo, se aplicarán en el o los partidos, inmediatamente posteriores a la oportunidad en que la sanción quedó consentida o ejecutoriada.

La interposición de recursos de impugnación contra las resoluciones de la Comisión de Justicia de la CNFS o de la FPF no impide la aplicación de la suspensión o sanción impuesta en su primera fecha y demás fechas hasta que se resuelva la impugnación.

Artículo 22°. Declaración oficial de Campeón Metropolitano, Sub Campeón, Tercer y Cuarto puesto.- La Junta Directiva de la CNFS declarará oficialmente al equipo Campeón Metropolitano y al Sub Campeón Metropolitano a la finalización del Campeonato. Dicha declaración y entrega de premios e incentivos económicos se harán constar en el Libro de Actas de la Junta Directiva de la CNFS y/o Boletín Oficial de la Página Web de la FPF.

DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS

Artículo 23°. Escenarios deportivos.- El Escenario Deportivo principal será el Coliseo de Fútbol ubicado dentro de las instalaciones del Complejo Deportivo (VIDENA) de la Federación Peruana de Fútbol.

El Campeonato podrá desarrollarse en otras sedes, por convenir a los intereses de promoción y difusión de la empresa auspiciadora oficial, así como los Clubes o Instituciones que proporcionen escenario deportivo deberán comunicarlo mediante carta dirigida a la Sub Comisión de Organización de Campeonatos con un mínimo de 20 días de anticipación al inicio del campeonato, para que puedan ser tomados en cuenta, con la indicación de aceptar la programación como mínimo de dos (2) partidos, para estos efectos se considerarán como

sede a los clubes o instituciones que en orden cronológico hayan cumplido con pagar su inscripción y hayan presentado su carta con firma y sello del Presidente del Club o Institución:

- a. La Sub Comisión Organizadora de Campeonatos y la empresa auspiciadora oficial, inspeccionarán la infraestructura civil de los escenarios deportivos o sedes y elevará a la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Fútbol, su Informe 15 días antes de iniciarse el Campeonato.
- b. Si el escenario deportivo no reúne las especificaciones mínimas requeridas, se concederá al club o institución un plazo de 10 días para que ejecuten las correspondientes correcciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera corregido las deficiencias, la Junta Directiva de la CNFS no habilitará dicho escenario deportivo hasta que las mismas sean subsanadas.
- c. Si durante el transcurso del Campeonato, de acuerdo al mérito del informe del Veedor, uno de los escenarios deportivos perdiera las condiciones mínimas indispensables para la realización de partidos por causas distintas a su uso normal y ordinario, la Junta Directiva de la CNFS dispondrá una inspección especial por parte de la Sub Comisión de Organización de Campeonatos.
- d. Así mismo, cualquier club o institución podrá solicitar una inspección especial por parte de la Sub Comisión de Organización de Campeonatos, asumiendo su costo, hasta Diez (10) días antes de la fecha que le corresponda jugar.

Las decisiones de la Junta Directiva de la CNFS relacionadas con las deficiencias del escenario deportivo o sede podrán ser recurridas a la Comisión de Justicia.

La CNFS se obliga frente a la empresa auspiciadora oficial del Campeonato en el rubro de Telecomunicaciones MEDIA NETWORKS LATIN AMERICA SAT, la que de aquí en adelante se le denominará MEDIA NETWORKS, a que en aquellos escenarios deportivos en los que se desarrollen los Partidos de los Campeonatos:

- a. No serán colocados paneles ni ningún otro elemento o material publicitario en los que se incluyan los signos distintivos de empresas que sean consideradas por MEDIA NETWORKS como competidoras de ésta o de cualquier empresa que forme parte del Grupo Telefónica, ni de sus productos o servicios, y;
- b. No serán realizadas actividades promocionales o de impulsación de productos y/o servicios ni de los signos distintivos de las empresas competidoras antes indicadas (incluyendo aunque sin limitarse a distribución de material impreso, folletería, anfitrionas, merchandising, entre otros).

Artículo 24°. Capacidad y condiciones mínimas de infraestructura.- Los escenarios Deportivos donde se jueguen los partidos del campeonato deberán tener las medidas mínimas exigidas y tribunas para recibir espectadores debidamente sentados.

Deberá contar con camerinos debidamente equipados, en buen estado de higiene y totalmente operativos, para el uso de los equipos participantes y delegación arbitral.

Servicios Higiénicos debidamente implementados para el público asistente.

Tribuna para la ubicación de las barras y público en general.

Los escenarios deportivos contarán con un sector preferencial destinado a las autoridades deportivas de los clubes y otras autoridades invitadas, para su ingreso y ubicación.

Para las transmisiones televisivas y radiales es necesario que la infraestructura e instalaciones eléctricas y telefónicas tengan las conexiones necesarias.

Por excepción, en los lugares alejados de la ciudad, o en escenario deportivo que no cuente con camerinos, se deberá habilitar ambientes que hagan sus veces, así como deberá habilitar un lugar en ubicación preferencial para las autoridades indicadas.

Artículo 25°. Condiciones mínimas de seguridad de las instalaciones.- Los escenarios deportivos o sedes deberán contar con el equipamiento de seguridad que permita el normal ingreso y salida de los equipos y la delegación arbitral.

Los Veedores son responsables de informar sobre el cumplimiento de esta norma.

Artículo 26°. Autorización de uso del escenario deportivo por la Junta Directiva.- La Junta Directiva de la Comisión Nacional de Fútbol y Fútbol Playa autoriza los escenarios deportivos aprobados por la Sub Comisión de Organización de Campeonatos, así como por la empresa auspiciadora oficial para la transmisión de los partidos, antes del inicio del calendario deportivo.

Artículo 27°. Programación del Club o Institución con escenario deportivo.- El Club o Institución con escenario deportivo será programado como local en el horario que elija, sólo será programado fuera de su sede en los siguientes casos:

- a. Cuando su sede se encuentre inhabilitada o suspendida como consecuencia de una sanción.
- b. Cuando el escenario deportivo de la sede no se encuentre disponible por razones de actividades internas del club o institución.
- c. Cuando lo considere el club o institución sede, por convenir a sus intereses, siempre que el cambio sea sometido a consideración de la Asamblea Ordinaria de Delegados y que el mismo sea aprobado por los clubes o instituciones participantes.
- d. Cuando le toque jugar como visitante, según la programación le corresponda jugar como local al club o institución rival.
- e. Cuando por razones de criterio de ubicación y clasificación le corresponda actuar de visita.
- f. Cuando el escenario deportivo no se encuentre disponible por razones de fuerza mayor o caso fortuito, según definición de las presentes bases.
- g. Excepcionalmente por razones debidamente justificadas.

Artículo 28°. Prohibición al club o institución local.- Queda expresa y terminantemente prohibido el uso de medios para hostigar, hostilizar, amedrentar, amenazar, insultar, ofender a los jugadores, cuerpo técnico, dirigentes, delegados o barra del club visitante o de terceros, así como instigar la realización de actos violentos, de amedrentamiento u ofensivos contra los mismos.

Es facultad del Veedor, prohibir o limitar el uso de estos medios.

Si el Club local resultará responsable de actos de esta naturaleza, será sancionado de acuerdo a las disposiciones vigentes, sin perjuicio de la aplicación de la sanción de inhabilitación de su sede, a criterio de la Comisión de Justicia, previo informe del Veedor y los Árbitros debidamente fundamentado.

Artículo 29°. Invalidez de acuerdos.- No tienen validez ni fuerza obligatoria, los convenios, pactos o acuerdos de cualquier naturaleza que adopten los dirigentes, delegados o representantes de los clubes o instituciones involucrados, ya sea en forma oral o por escrito, que contravengan éstas Bases, y demás Reglamentos y Reglas del Fútbol FIFA y **no cuenten con la autorización de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Fútbol y Fútbol Playa.**

DE LA PARTICIPACIÓN Y DE LAS JUGADORAS

Artículo 30°. Participación.- Solamente podrán participar en el Campeonato Metropolitano de Fútbol, el Club o Institución que cumpla con el pago de los Derechos de Inscripción o Afiliación. Dicho Pago da derecho a inscribir un delegado titular y un delegado suplente, al Presidente del Club, domicilio legal, medios de comunicación válidos, color del uniforme oficial y del alterno siendo su responsabilidad asistir a las Asambleas de Delegados, su inasistencia no lo exime de su responsabilidad.

Inscrito el Club o Institución y cumplido el pago, sólo podrán participar las jugadoras aficionadas debidamente registradas en la Federación Peruana de Fútbol, conforme al Reglamento Nacional de Inscripción y Transferencia de Jugadores.

La Federación expedirá y visará obligatoriamente el carné de juego, para que puedan actuar en el Campeonato Oficial. Para tal efecto deberá ser solicitado por la Oficina Administrativa de la Comisión Nacional de Futsal.

El retraso en el cumplimiento de pago del Derecho de Inscripción o Afiliación dará lugar a una sanción que imponga la Comisión de Justicia de la CNFS.

El Club o Institución que no diera cumplimiento al pago de su derecho de inscripción o afiliación, quedará impedido de participar del mismo en tanto no regularice su situación.

La inhabilitación no les permitirá presentarse para disputar los partidos en los que eventualmente pudiera estar programado, declarándose **perdedor administrativo** siendo de aplicación lo referente al W. O. en los procedimientos para la asignación de puntaje y resultado, considerado y previsto en las presentes Bases para la Desafiliación o Descenso Automático en caso de su resistencia al pago.

Artículo 31°. Jugadora aficionada.- Será considerada jugadora aficionada para su participación en el Campeonato Metropolitano de Futsal, aquella que no reciba una indemnización superior al monto de los gastos efectivos en que se incurran durante el ejercicio de ésta actividad.

El reembolso de los gastos incurridos por concepto de pasajes, alimentación, en relación con un partido, así como el de los gastos de equipamiento, preparación y seguros pueden ser aceptados sin que se afecte la calidad de aficionada de una jugadora.

Toda jugadora que al participar en el Campeonato Metropolitano de Futsal, perciba una indemnización superior al monto fijado en el presente artículo, será considerada como **no aficionada**.

Artículo 32°. Requisitos para la inscripción de jugadoras aficionadas.- Para inscribir una jugadora aficionada y pueda participar en el Campeonato de Futsal, los Delegados del club o institución deberán presentar una carta a la Sub Comisión de Organización de Campeonatos con la relación de las jugadoras que inscriban, indicando claramente los apellidos y nombres completos, fecha de nacimiento y número de documento de identidad. La carta deberá estar firmada por el representante debidamente acreditado y el sello de la institución para su validez.

Y se adjuntarán los siguientes documentos:

a. Jugadoras Aficionadas:

- Cedula de Afiliación, firmada por la jugadora en presencia de la persona autorizada por la CNFS, además de estar firmada y sellada por el Presidente o Delegado del equipo, debidamente acreditado ante la Sub Comisión, que lo registra.
- Una (1) fotografía actualizada a color tamaño carné con fondo blanco.
- Copia del Documento de Identidad vigente, que identifique plenamente a la jugadora.
- Certificado de Transferencia si fuese el caso o Constancia de jugadora libre.
- Certificado médico en formulario valorado suscrito por médico colegiado, que lo declare apto para la práctica de Futsal, el mismo que deberá estar expedido obligatoriamente por el área de salud correspondiente.

b. Jugadoras Extranjeras:

- Las jugadoras llenarán la Ficha Única de Inscripción,
- Copia fotostática de su documento de identidad,
- 1 foto actual tamaño carné y
- Certificado Internacional de Transferencia a través de la F.P.F. que lo solicita a su vez la Asociación Nacional o Federación del País de procedencia de la jugadora.
- Demás documentos requeridos para las jugadoras peruanas.

La inscripción de las menores de Dieciocho (18) años requerirá la autorización notarial del padre a falta de éste por la madre de la jugadora.

Las jugadoras que se encuentren a cargo de un tutor y/o hermano mayor, deberán entregar la autorización notarial debidamente suscrita por su apoderado, acreditando fehacientemente tal condición, en la Oficina de la Comisión Nacional de Futsal que la inscribe.

La tramitación de la documentación se realiza exclusivamente por conducto regular. Sólo el personal administrativo acreditado de la CNFS y la FPF está autorizado para recibir y procesar dicha documentación. Esta prohibido que directivos, personal administrativo o auxiliar de los equipos realicen gestiones personales que implique el traslado de expedientes entre los diferentes organismos que participan en el proceso respectivo, caso contrario el trámite realizado no tendrá validez.

Presentada la documentación completa, esta sólo será remitirá al Centro de Computo de la Federación Peruana de Fútbol por la persona autorizada por la CNFS para su conformidad, registro y expedición de los carnés de jugo.

Artículo 33°. Inscripción inválida de una jugadora.- Una jugadora aficionada no podrá inscribirse y/o actuar en clubes o instituciones distintas en el Campeonato que corresponda al mismo año competitivo, salvo las jugadoras refuerzos, y si lo hiciera, registrándose indebidamente en Dos (2) o más Ligas, o suplantar a otra jugadora; será sancionado con pena no menor de Cinco (5) años ni mayor de Diez (10) años, no pudiendo acogerse a ningún tipo de amnistía. El equipo responsable perderá los puntos materia de reclamo.

El **Reglamento Nacional de Inscripción y Transferencia de Jugadores Aficionados**, se incluye como anexo a las presentes Bases y forman parte integral de ésta.

Los Directivos, Delegados, Representantes Legales y miembros del Cuerpo Técnico y Auxiliar de un club o institución, no podrán participar en calidad de jugadores.

Artículo 34°. Derecho de inscripción o afiliación.- El pago del Derecho de Inscripción o Afiliación al Campeonato, le da derecho al Club o Institución de inscribir un mínimo Diez (10) jugadoras pudiendo compensar durante el campeonato, las posibles bajas hasta con un máximo de Treinta y Cinco (35) jugadoras al año. Incluido a Tres (3) jugadoras extranjeras. Los clubes e instituciones participantes podrán considerar hasta un máximo de dos (2) jugadoras extranjeras en la planilla de jugadores en cada partido.

También podrá inscribir un Comando Técnico de hasta Cinco (5) personas debidamente acreditadas.

Artículo 35°. Identificación de la jugadora.- La jugadora que haya cumplido con los requisitos para su inscripción se le entregará el **carné de juego** respectivo, que será el único documento de identidad válido en la superficie de juego para el Campeonato. El Delegado recogerá el carné en las oficinas de la CNFS de la FPF. El carné de juego es válido y tiene vigencia hasta la culminación del Campeonato anual, vencido éste deberá ser renovado de conformidad con los requisitos de inscripción exigidos.

Artículo 36°. Plazo de inscripción de jugadoras.- Para que una jugadora pueda actuar en el Campeonato Metropolitano de Futsal de la Primera. División Femenina, el club o institución podrá inscribirla hasta un día hábil antes de jugarse la tercera fecha del Torneo Apertura y se reabre la inscripción de jugadores al final del torneo apertura hasta un día hábil antes de jugarse la tercera fecha del Torneo Clausura.

Artículo 37°. Exclusividad de jugadoras.- Una jugadora que haya actuado por un Club o Institución en la Primera Etapa, no podrá actuar por otro Club o institución en las otras etapas del mismo Campeonato anual. Se entiende por actuación la participación efectiva en la superficie de juego de un jugador en un partido, y no su simple consignación en la planilla de juego o lista de jugadores hábiles para el mismo.

Artículo 38°. Cesión Temporal.- Toda cesión temporal de una jugadora de un equipo a otro deberá ser registrada en la FPF mediante un Convenio previo conocimiento de la CNFS y cuyo cumplimiento podrá ser exigido por ambos equipos.

El Convenio deberá que contener el acuerdo expreso entre el equipo cedente, el equipo cesionario y la jugadora, que de acuerdo a la normatividad FIFA, se haya emitido el correspondiente Certificado de Transferencia Temporal y el jugador sea inscrito dentro del plazo estipulado por estas Bases.

En caso de incumplimiento el equipo infractor deberá regularizar lo pactado en un plazo no mayor de 48 horas; de no hacerlo quedará inhabilitado para participar en el campeonato y deberá pagar una indemnización pactada en el convenio.

Se podrá realizar 2 inscripciones al año acogiendo al presente artículo.

Artículo 39°. Jugadoras libres.- La inscripción de jugadoras es por dos (2) años calendarios obligatorios. El primer año calendario de afiliación se cumplirá a la culminación del Campeonato anual.

Las jugadoras quedan libres al finalizar su contrato o el Campeonato anual del segundo año de afiliación y podrán jugar por otro Club o Institución en el mismo Campeonato, siempre que cuenten con el certificado de transferencia o el Certificado de jugador libre de la Comisión Nacional de Futsal y Fútbol Playa de haber terminado su relación contractual.

Artículo 40°. Inscripción de buena fe.- El proceso de inscripción de una jugadora que hubiera sido iniciado antes del vencimiento del plazo correspondiente, pero no culminado por falta de alguno de los documentos señalados en las presentes bases, se entenderá concluido validamente si dentro de los 15 días útiles siguientes al vencimiento de dicho plazo se completasen los documentos o requisitos.

La inscripción de buena fe de una jugadora es exclusiva y excluyente y establece una preferencia a favor del club o institución que la realizó, por lo que ningún otro club o institución podrá inscribir al mismo jugador para el campeonato.

En el caso de la inscripción de buena fe, la Federación emitirá el carné de juego inmediatamente después que hubiera sido completada la documentación.

Artículo 41°. Expedición y uso de carnés.- Cada club o institución podrá solicitar los juegos duplicados de carné que juzgue necesario, previo pago de Diez y 00/100 Nuevos Soles (S/. 10.00) cada uno, por los derechos de emisión. El carné de juego puede ser solicitado en cualquier etapa del campeonato, siempre y cuando la jugadora hubiese sido debidamente inscrita.

Artículo 42°. Procedimiento de identificación en el partido.- Los clubes e instituciones participantes observarán el siguiente procedimiento para identificar a sus jugadoras antes del partido:

- a. Los carnés de juego así como la planilla de formación del equipo debidamente suscrita por el delegado se entregarán al tercer árbitro por lo menos con **quince (15) minutos previos** al inicio del partido.
- b. Un Club o institución podrá inscribir en cada partido hasta un máximo de hasta Doce (12) jugadoras en la planilla de juego.
- c. El tercer Árbitro identifica a las jugadoras, verifica la planilla y carnés de juego. Además llena la planilla de juego en original y dos copias; y al final del partido después del informe del árbitro y la firma de los capitanes de equipo y/o reclamos, **retendrá el carné de juego de las jugadoras sancionadas devolverá los demás carnés al delegado del equipo y entregará una copia de la planilla al Veedor y otra al árbitro para la CONAR**, quedando el original para la Comisión de Justicia.
- d. El tercer Árbitro verificara la presencia del Comando Técnico y Auxiliar en el banco de sustitución, los mismos que deberán portar en lugar visible su credencial entregado por la CNFS.
- e. Con la finalidad de dar comienzo del encuentro a la hora programada, el tercer Arbitro autorizará al árbitro principal para permitir al equipo que no presente los carnés de juego, al inicio del partido u hora programada, regularizar la entrega de carnés antes del inicio del segundo tiempo, no pudiendo hacer cambios hasta la

presentación de estos. De no presentarlos se declarará **perdedor administrativo** siendo de aplicación lo referente al W. O. en los procedimientos para la asignación de puntaje y resultado, considerado y previsto en las presentes Bases y el equipo rival gana el partido por Cinco (5) a cero (0), ésta ocurrencia deberá constar en la planilla de juego y en los informes de los árbitros, comisario y tercer árbitro en mesa.

Artículo 43°. Duda sobre la identificación de una jugadora- Si existiese duda sobre la identificación de una jugadora, el tercer árbitro en mesa solicitará la presentación del documento de identidad de la jugadora en presencia de los delegados y/o capitán de equipo. De persistir la duda en cuanto a la identidad de la jugadora el tercer árbitro en mesa, deberá impedir la participación de la jugadora, anotando la ocurrencia en la planilla de juego y será puesto en su informe para conocimiento de la Comisión de Justicia.

Toda jugadora inscrita en el Campeonato de Fútbol ésta en la obligación de presentar su documento de identidad original, si fuera requerido por la Comisión de Justicia, bajo pena de exclusión del campeonato, además de la aplicación de sanciones que se juzgue pertinente, a la persona: jugadora, delegado, entrenador, cuerpo técnico y equipo involucrados.

Artículo 44°. Sanción por no contar con carnés.- El club o institución que no presente los carnés y/o la credencial del cuerpo técnico y auxiliar, será multado con la cantidad de Cien y 00/100 Nuevos Soles (S/. 100.00). En caso de reincidencia la multa se doblará en ambos casos.

Artículo 45°. Sanción por participación de jugadoras no inscritas, mal inscritas o sancionadas.- El club o institución que utiliza una jugadora no inscrita, mal inscrita, sancionada, será castigado con la pérdida de los goles y puntos obtenidos en la superficie de juego, anotándose un marcador de Cero (0) a Cinco (5) en su contra, salvo hubiese perdido por mayor diferencia de goles, en cuyo caso el resultado del partido será respetado. En este caso los puntos serán adjudicados al rival y se anotará el resultado a su favor. Los clubes que infrinjan esta disposición serán sancionados por la Comisión de Justicia con una multa de Cien y 00/100 Nuevos Soles (S/. 100.00).

Artículo 46°. Uso de jugadoras sustitutas.- En cada partido de una Competición Oficial de conformidad a las Reglas de Juego FIFA, los equipos podrán registrar en la planilla de formación y utilizar un máximo de Siete (7) jugadoras sustitutas.

- ✦ Se permitirá un número ilimitado de sustituciones durante el partido.
- ✦ Una jugadora que ha sido reemplazada podrá reingresar en la superficie de juego sustituyendo a otra jugadora.
- ✦ Una sustitución puede realizarse, esté o no el balón en juego.
- ✦ La sustitución se realiza cuando la jugadora sale de la superficie de juego, por la zona de sustitución de su equipo, y la sustituta entra a la superficie de juego, momento en que se convierte en jugadora, mientras que la jugadora que sale se convierte en sustituta.
- ✦ La guardameta podrá cambiar su puesto con cualquiera otra jugadora.

Artículo 47°. Jugadoras hábiles, titulares y sustitutos.- Antes de cada partido, los clubes o instituciones presentarán al árbitro anotador en Mesa, una planilla de formación con la relación de las jugadoras hábiles (debidamente inscritas y sin sanciones pendientes), en la cual se le podrá incluir un máximo de Dos (2) jugadoras extranjeras, las cuales podrán actuar simultáneamente.

En la planilla de formación se identificarán a las Cinco (5) jugadoras, incluida la guardameta, que iniciaran el juego y los restantes serán las sustitutas.

Los clubes o instituciones inscribirán para el inicio del partido hasta un máximo de 12 jugadoras, el número máximo en la banca de sustitutos será de 7 jugadoras que se identificarán y diferenciarán con el uso obligatorio de chalecos.

Los Clubes o instituciones que infrinjan estas disposiciones serán sancionados por la Comisión de Justicia.

Artículo 48°. Mínimo de jugadoras para iniciar el partido.- El partido lo disputaran dos equipos formados en la superficie de juego con un mínimo de Cinco (5) jugadoras cada uno, de acuerdo a la reglamentación internacional.

El Club o Institución que se presente en la superficie de juego con menos de Cinco (5) jugadoras correctamente uniformados a la hora programada, no hay tiempo de tolerancia, será declarado **perdedor administrativo** siendo de aplicación lo referente al W. O. en los procedimientos para la asignación de puntaje y resultado, considerado y previsto en las presentes Bases con un marcador de Cinco (5) a cero (0) a favor del equipo rival, debiendo ser sancionado con una multa de Cien y 00/100 Nuevos Soles (S/. 100.00).

Se deberá tener en consideración las circunstancias de caso fortuito o de fuerza mayor, señalados en las presentes bases, los antecedentes, el informe de los árbitros.

Artículo 49°. Suspensión del partido por no contar con el mínimo de jugadoras.-

Cuando un equipo quede en la superficie de juego con menos del mínimo de jugadoras requeridas por la Reglamentación Internacional y estas Bases, Tres (3) jugadoras, ya sea por expulsión o lesión, el árbitro dará por terminado el partido, declarando ganador al equipo contrario por un resultado de Cinco (5) goles de diferencia, si el resultado le favorecía con una mayor diferencia se mantendrá el resultado.

Los puntos no serán adjudicados al equipo rival.

Si la inferioridad numérica se produce por lesión de un jugador, el árbitro verificará la posibilidad de sustitución, de no ser posible se dará por terminado el partido con el resultado arriba indicado.

Artículo 50°. Presentación de las jugadoras.- Las jugadoras deben estar correctamente uniformadas. La presentación del uniforme observará las disposiciones del Reglamento F.I.F.A. sobre el particular. Dicha presentación comprende:

- a. Las camisetas oficiales del club o institución estarán adecuadamente numeradas del N° 1 al N° 35. El árbitro no permitirá el ingreso de la jugadora cuya numeración se repita, las camisetas deberán tener mangas;
- b. Es obligatorio el contraste entre el color del número y el color de la camiseta.
- c. La camiseta, pantalón y medias son las que corresponden al uniforme oficial del equipo por el que juegan; de haber similitud en el color del uniforme, cambiará de uniforme el club o institución visitante, de jugarse en un escenario deportivo neutral el árbitro hará un sorteo, debiendo utilizar el uniforme alterno el equipo perdedor del sorteo.
- d. De usar calzas ésta será del mismo color que el pantalón y no pueden exceder del largo de este.
- e. La guardameta podrá utilizar pantalones largos y vestirá colores que la diferencie de las demás jugadoras y de los árbitros.
- f. La capitán del equipo deberá presentarse, obligatoriamente en la superficie de juego con su distintivo de capitán en el brazo.
- g. **El uso de calzado de Fútbol permitido en los campos de material sintético, son las zapatillas de lona o cuero blando con suela de goma lisa u otro material similar de color claro: blanco, beige y/o plomo.**
- h. El Uso de canilleras es obligatorio, deberán ser de material apropiado que proporcione un grado razonable de protección.
- i. La camiseta va dentro del pantalón y
- j. Las medias se usan subidas.

Los árbitros no permitirán el ingreso de la jugadora que no se encuentre correctamente uniformado y con canilleras. Las jugadoras que infrinjan éste dispositivo serán anotadas en la planilla de juego.

En mérito al informe de los árbitros los clubes o instituciones que infrinjan estas disposiciones serán sancionados con multa de hasta Cien y 00/100 Nuevos Soles (S/. 100.00), de conformidad con lo que establezca la Comisión de Justicia.

Artículo 51°. Uniforme de los Equipos.- Los colores y características de los uniformes oficiales de los clubes o instituciones, incluyendo los alternativos, tienen por finalidad distinguir e identificar a éstos en la superficie de juego. Los clubes e instituciones deberán utilizar siempre su Uniforme Oficial.

En caso que a criterio de los árbitros, los colores del uniforme de un club o institución sea similar a los del equipo contendor, cambiará de uniforme el club o institución visitante, de jugarse en un escenario deportivo neutral se determinara por sorteo, debiendo el perdedor del sorteo utilizar su uniforme alternativo.

El equipo que no utilice o no cuente con su uniforme alternativo para jugar, perderá el partido por declararse **perdedor administrativo** por no presentarse correctamente uniformado, siendo de aplicación lo referente al W. O. en los procedimientos para la asignación de puntaje y resultado, considerado y previsto en las presentes Bases.

Para evitar situaciones conflictivas y resulte factible prever la misma, en la programación de las fechas se deberá tener en cuenta las características de los uniformes de los equipos que van a jugar: color de camisetas, shorts y medias de ambos equipos, los que deberán ser diferentes.

Artículo 52°. Uso promocional o comercial del uniforme.- Los clubes o instituciones pueden inscribir propaganda comercial en el uniforme de sus jugadoras. Para este efecto se observarán las disposiciones F.I.F.A. sobre el particular. En ningún caso ésta propaganda puede impedir la perfecta visibilidad del número de la jugadora.

- a. Es obligatorio el uso del logotipo CNFS/FIFA en la parte superior externa de la manga derecha de la camiseta.
- b. Las jugadoras no deberán mostrar al público camisetas interiores con lemas o publicidad, el equipamiento básico obligatorio no deberá tener mensajes políticos, religiosos o personales. La jugadora que infrinja la presente disposición será sancionada por la Comisión de Justicia con una multa de Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles (S/. 50.00), que será asumida por el Club o institución de la jugadora infractor.

Artículo 53. Ingreso a la sede y superficie de Juego.- El ingreso al recinto de juego que incluye la superficie de juego y lugares adyacentes a las mismas, excepto las tribunas asignadas a los espectadores, solo será permitido al siguiente personal:

- a. Jugadoras hábiles e inscritos en la planilla de formación de ambos equipos.
- b. Cuerpo Técnico, Medico y Auxiliar con su credencial que en ningún caso excederán de Tres (3) personas.
- c. Personal encargado del control del partido: árbitro principal, segundo árbitro, tercer árbitro y cronometrador.
- d. Efectivos de la Policía Nacional y otros organismos de seguridad que resulten indispensables en función del Plan de Seguridad determinado.
- e. Personal de los diferentes medios de comunicación debidamente acreditados e identificados
- f. Delegados y dirigentes debidamente identificados, de los clubes e instituciones que van a jugar.

El personal autorizado para ingresar al recinto de juego deberá ubicarse en los lugares correspondientes de acuerdo a la reglamentación F.I.F.A. y su eventual ingreso a la superficie de juego, deberá contar con la expresa autorización del árbitro del partido.

Las limitaciones señaladas no permiten por lo tanto el ingreso al recinto de juego de hinchas, simpatizantes, familiares, amigos y mascotas.

El club o institución que infrinja lo dispuesto en el presente artículo será sancionado con una multa de Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles (S/. 50.00), aplicada por la Comisión de Justicia.

Artículo 54°. Banco de sustitutos.- En el lugar destinado a la banca de sustitutos se ubicarán hasta un máximo de 10 personas: el cuerpo técnico, médico, auxiliares y los 7 jugadoras sustitutas con sus respectivos chalecos, los cuales son de uso obligatorio en la banca.

El personal técnico y auxiliar deberá **exhibir obligatoriamente la credencial** otorgada por la CNFS, debiendo usar una vestimenta con los colores de su equipo que lo identifique, diferenciándolo del público asistente (buzo, camiseta o chaleco).

El árbitro podrá retirar de la banca de sustitutos aquellos que no cumplan con lo dispuesto y considere que no se encuentran plenamente identificados, enviándolos a la tribuna.

Artículo 55°. Botiquín o kinesiólogo.- Los equipos deberán presentarse al recinto de juego con su botiquín debidamente implementado, médico o kinesiólogo.

Artículo 56°. Registro de Entrenadores y Comando Técnico.- Los clubes o instituciones obligatoriamente deberán inscribir en el Registro de Entrenadores y Comando Técnico de la FPF a sus Entrenadores o Comando Técnico (profesionales, entrenadores y preparadores físicos) para la entrega de sus Credenciales por la CNFS y serán los únicos autorizados para ingresar a los camerinos, hacer trabajo pre competitivo en el recinto de juego, dirigir los partidos en la superficie de juego, estar en la banca de sustitutos y efectuar reclamaciones ante la Comisión de Justicia. No estará permitido ejercer dichos cargos a los que no estén registrados y dispongan de su respectiva credencial.

En caso de suspensión de un entrenador, el asistente respectivo lo podrá reemplazar en sus funciones siempre que disponga de la licencia, título o credencial correspondiente. En caso contrario no lo podrá reemplazar.

Los entrenadores y preparadores físicos deberán tener título o licencia debidamente registrados y/o convalidados por la Federación Peruana de Fútbol, contar con su respectivo carné, quienes no cuenten con el carné convalidado no podrán dirigir ni ejercer dichas funciones en el Campeonato.

Los entrenadores, asistentes y preparadores físicos no podrán desempeñarse como tales en más de un Club o institución durante el desarrollo de la misma Competición anual.

La trasgresión a las normas contenidas en el presente título, serán sancionados con una multa por la Comisión de Justicia de Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles (S/. 50.00).

DE LAS REGLAS DE JUEGO

Artículo 57°. Aplicación de las reglas de juego del Futsal.- Se deberán aplicar siempre los principios fundamentales de las Reglas de Juego del Fútbol FIFA aprobadas por la International Football Association Board.

El Fútbol es un deporte competitivo, y el contacto físico entre los jugadores es un aspecto normal y aceptable del juego. No obstante, se deben respetar las reglas de juego del Fútbol y los principios del Fair Play, es decir, del juego limpio.

Las reglas de juego del Fútbol FIFA, se incluyen como anexo a las presentes Bases y forman parte integral de ésta.

Artículo 58°. Uso del balón oficial de FUTSAL.- En partidos de competición se permitirá solamente el uso de balones oficiales de Fútbol que cumplan las especificaciones técnicas mínimas requeridas, marca **Mibalón**. Su habilitación estará a cargo del árbitro principal.

DE LOS PARTIDOS

Artículo 59°. Organización, promoción y control de los partidos.- Corresponde a la Sub Comisión de Organización de Campeonatos, la planificación del Campeonato y la supervisión del desarrollo de los mismos, así como de organizar, promocionar y controlar los partidos.

Artículo 60°. Programación de los partidos.- La programación de los partidos se sujeta a las siguientes reglas:

- a. El club sede o local elige hora, camarín, y ubicación de sus simpatizantes;

- b. La condición de sede o local es irrenunciable. Los clubes o instituciones no podrán ejercer su localía en una cancha neutral designada por la Sub Comisión de Organización de Campeonatos.
- c. En el caso de que dos clubes o instituciones actuando de locales o con sede, para ejercer su localía en la programación, la prioridad le corresponderá al equipo cuyo puntaje sumado con su eventual rival resulte mayor. En caso de igualdad de puntaje prevalece el derecho del club mejor ubicado en la tabla de posiciones, adicionalmente se utilizara los criterios de ubicación y clasificación de las presentes Bases.
- d. El club sede o local tiene prioridad para el uso de su escenario deportivo.
- e. El Club local esta obligado a presentar, para el desarrollo de cada partido 2 balones oficiales, proporcionados por la CNFS, los mismos que serán devueltos culminada la programación.

Artículo 61°. Tiempo de duración del partido.- Cada partido tendrá una duración efectiva de juego de 40' minutos, dividido en dos periodos iguales de 20' minutos cada uno, con un intermedio de 10' minutos de descanso.

- a. No habrá tolerancia de la hora programada para el inicio cada partido establecido, **los equipos deberán presentarse al escenario deportivo con 30 minutos de anticipación** de la hora programada.
- b. Los equipos tendrán derecho a Un (1) minuto de tiempo muerto en cada uno de los periodos, no se incluyen en los tiempos suplementarios ni las prorrogas. Para el uso del tiempo muerto se presentará la papeleta diseñada para tal fin al tercer árbitro, quien anotará la hora de inicio y nombre del equipo en la papeleta presentada.
- c. Para controlar el tiempo efectivo de juego señalado para cada periodo el árbitro cronometrador tendrá un cronometro adecuado o un sistema electrónico que permita el control del tiempo.
- d. El Cronometrador pondrá en marcha el cronometro con el saque inicial.
- e. Se detendrá el cronometro cuando el balón este fuera del campo, o este detenido por el cobro de una falta por el arbitro.
- f. Se volverá a poner en marcha el cronometro después de un saque de banda, de meta o de esquina, de un tiro libre, tiro desde el punto penal o segundo punto penal, de un tiempo muerto o un balón al suelo.
- g. Cronometrará: El minuto de tiempo muerto y los Dos (2) minutos de castigo de la expulsión de un jugador, para el control del tiempo de castigo el tercer árbitro anotará en la papeleta confeccionada para estos efectos el numero del jugador expulsado, equipo al que pertenece, la hora de inicio del castigo y la hora final de castigo.

La duración de cada periodo podrá prolongarse a fin de permitir la ejecución de un tiro penal o un tiro libre contra un equipo que ha cometido más de cinco faltas acumuladas.

Artículo 62°. Inicio del partido.- Las jugadoras de los clubes o instituciones participantes, deberán encontrarse listas sobre la superficie de juego para iniciar el partido a más tardar 5 minutos antes de la hora señalada en la programación. **No hay tolerancia.**

Para ello **los equipos deberán ingresar al recinto de juego cuando menos con Veinte (20) minutos de anticipación**, para la etapa pre competitiva o de calentamiento.

El árbitro principal del partido, deberá informar a la Comisión de Justicia sobre la tardanza del equipo que demore su ingreso a la superficie de juego y no se encuentre listo para el inicio del partido. Transcurrido dicho lapso, el equipo infractor pierde el partido por Walk Over (W.O.) por un resultado en contra de 0 a 5 y es sancionado con multa de Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles (S/. 50.00), salvo que su tardanza obedeciera a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor. Los puntos y el resultado se le adjudicaran al equipo rival.

En ambos casos el árbitro principal consignara la magnitud de la tardanza en su respectivo informe.

Artículo 63°. Protocolo.- Antes del inicio de cada uno de los partidos los equipos programados en la hora de juego, formaran por el ingreso a la superficie de juego más cercano a los vestuarios, cumpliendo con el Protocolo señalado en el Reglamento de Juego de la FIFA y del Reglamento General de la Comisión Nacional de Futsal y Fútbol Playa. Es de cumplimiento obligatorio, siendo responsabilidad del cuerpo arbitral su cumplimiento.

Artículo 64°. Simultaneidad de partidos en las ultimas fechas.- Los partidos de las dos (2) últimas fechas de cada etapa, correspondiente a clubes o instituciones que se encuentren con posibilidad de clasificar o de alcanzar un título, clasificar a un torneo internacional, evitar el descenso, serán programados para el mismo día y a la misma hora en diferentes escenarios deportivos, dependiendo de la disponibilidad de estos.

Artículo 65°. Postergación o suspensión de partidos.- Los partidos pueden ser postergados o suspendidos únicamente por caso fortuito o de fuerza mayor, conforme a lo estipulado en las presentes bases.

Artículo 66°. Programación y plazo para jugar partidos postergados o suspendidos.- En caso de postergación o suspensión de un partido por caso fortuito o de fuerza mayor, determinado por la autoridad competente. La Sub Comisión de Organización de Campeonatos deberá programar el encuentro dentro de las próximas setenta y dos (72) horas, y señalará el lugar en que éste se llevará a cabo, de preferencia en el mismo escenario deportivo. Si persistieran las condiciones de caso fortuito o fuerza mayor y no fuera factible que el encuentro se lleve a cabo en las próximas setenta y dos (72) horas, la Sub Comisión de Organización de Campeonatos **fijará, en el más corto plazo, nueva fecha hábil**, hora y lugar que no interfiera, ni modifique el calendario del Campeonato.

Artículo 67°. Postergación facultativa del árbitro. Postergación definitiva.- Llegada la hora de iniciación del partido, si existiera un caso fortuito o fuerza mayor, el árbitro está facultado para postergar el inicio de un partido hasta por una hora. Expirado este plazo o antes si las condiciones lo permiten, dispondrán el inicio del encuentro.

Expirado el plazo indicado, si a juicio del árbitro no es posible o conveniente el inicio del partido, se entenderá que la postergación es definitiva. De este hecho se deberá levantar un Acta o Informe en la planilla de juego con la intervención de los delegados de los equipos participantes y el Veedor designado.

En este caso, se aplicará lo dispuesto por el artículo anterior.

Artículo 68°. Suspensión de partidos. Reglas de su reanudación.- El partido suspendido por caso fortuito o fuerza mayor, se reanudará para jugar el tiempo pendiente. El partido reanudado conserva el resultado parcial registrado al momento de la suspensión, así como, necesariamente, las mismas jugadoras que figuran en la relación de la planilla de juego y grupo de árbitros.

Las jugadoras expulsadas en el partido suspendido por caso fortuito o fuerza mayor no pueden actuar, pero si pueden ser sustituidas por jugadoras que figuran en la planilla de juego para la reanudación del mismo, después de los Dos (2) minutos de castigo.

Corresponde a la Sub Comisión Organizadora de Campeonatos de Futsal programar la reanudación del partido en el más corto plazo.

Artículo 69°. Control de cumplimiento de la programación.- Es atribución del Arbitro, controlar el estricto cumplimiento de los horarios señalados en la programación.

El partido deberá iniciarse a la hora exacta para lo cual a su llegada al escenario deportivo, el Veedor coordinara con los delegados o los entrenadores de los clubes o instituciones participantes y con los árbitros, la sincronización de sus respectivos relojes en base a la hora oficial que el árbitro designado colocara en su reloj y del cumplimiento del protocolo los equipos deberán estar listos con 5' minutos de anticipación de la hora programada o de inicio.

El árbitro dará inicio del partido luego de recibir la conformidad respectiva por parte del tercer árbitro, quien deberá asegurarse que se cumplan con las normas establecidas y referidas a que no se encuentren dentro del recinto de juego personas no autorizadas y que todas las personas ajenas al mismo hayan cumplido con abandonar la superficie de juego. El tercer árbitro podrá solicitar detener el partido cuando se produjera alguna trasgresión a las normas que garantizan la seguridad del espectáculo hasta que se restablezca el orden correspondiente.

Artículo 70°. Los árbitros en partidos postergados.- Los árbitros a quienes corresponda dirigir un partido postergado, serán los mismos y están obligados a reiniciar el partido.

Artículo 71°. Responsabilidad del club o institución local por la seguridad personal de los árbitros y de la delegación visitante.- El Club o Institución Local con Sede es responsable de la seguridad de los árbitros encargados de dirigir el encuentro, Veedor y de la Delegación Visitante (Delegados, dirigentes, jugadoras, personal técnico y auxiliares), desde su ingreso hasta la salida del escenario deportivo.

Artículo 72°. Mantenimiento de la tolerancia, orden y respeto mutuo durante los partidos. Invocación al orden.- Si dentro de las instalaciones del escenario deportivo, el público realizará manifestaciones agresivas o actitudes hostiles o se comportara con violencia en contra de las jugadoras, los árbitros, el personal técnico y auxiliar, los delegados, contra otros espectadores, contra los medios de comunicación, se realizará un llamado general al público, a la conservación del orden, la tolerancia y al cese de las agresiones o actos hostiles, con la advertencia de que si persistiera la conducta inapropiada se procederá a la suspensión definitiva del partido. Producida esta suspensión, la Comisión de Justicia se deberá avocar al conocimiento de los hechos para determinar las responsabilidades, aplicando las sanciones correspondientes, si estas recaen en el club local o sede.

Adicionalmente se podrá suspender hasta por tres (3) fechas ya programadas, el uso del escenario deportivo en el que se produjeron los incidentes.

El árbitro del partido expulsará o pedirá el retiro de la personas responsables, debidamente identificadas, del escenario deportivo y el partido no se reanudará hasta que el sancionado se retire.

Artículo 73°. Suspensión de partidos por conducta intolerante del público.- En caso que el árbitro se viera obligado a suspender definitivamente un partido en cualquier momento de su desarrollo por las razones determinadas en el artículo anterior, deberá informar al Veedor quien procederá a hacerlo conocer a los respectivos Clubes o Instituciones. Dicho partido deberá reanudarse y jugarse en privado dentro de las Setenta y Dos (72) horas siguientes en el mismo escenario deportivo y a puerta cerrada, siempre y cuando no interfiera con una fecha del calendario aprobado. De producirse esta interferencia, el partido suspendido también se jugara en privado el primer hábil de la semana siguiente, y en escenario designado por la Sub Comisión de Organización de Campeonatos.

Es de aplicación lo dispuesto en la Regla de Reanudación de las presentes Bases.

Artículo 74°. Responsabilidad por suspensión de partido.- Si la responsabilidad por el desorden y daños que originaron la suspensión de un partido corresponde a las jugadoras, cuerpo técnico y auxiliar, delegados, dirigentes de un sólo club o institución y su autoría se encuentra debidamente comprobada, la Comisión de Justicia otorgará los tres puntos en disputa al club o institución agraviado, así como el marcador de Cinco (5) goles de diferencia a su favor, salvo que hasta el momento de la suspensión del partido la diferencia en el marcador fuese mayor, a favor del club agraviado, en cuyo caso se conservará dicho marcador. Además la Comisión de Justicia le impondrá las sanciones correspondientes al club o institución responsable.

En este caso el partido **no será reanudado**.

Artículo 75°. Sanción a clubes o instituciones responsables por violencia reciproca.- Si la responsabilidad de los hechos que originaron la suspensión del partido, debidamente comprobada, corresponde a las jugadoras, cuerpo técnico o auxiliares, delegados, dirigentes de ambos clubes o instituciones, los puntos en disputa no son adjudicados a ninguno de los equipos por la Comisión de Justicia, independientemente del resultado parcial del encuentro al momento de su suspensión. En este caso los goles anotados no se consideran para la formulación de la Tabla de Posiciones.

Sin embargo, las tarjetas amarillas y rojas consignadas por el árbitro en su informe si son computables para la estadística y la aplicación de sanciones. Además se les impondrá sanciones a cada uno de los clubes o instituciones responsables.
En este caso el partido **no será reanudado.**

DEL INCUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN

Artículo 76°. No presentación, abandono o no reanudación del partido.- El Club o Institución que incumple con la programación omitiendo presentarse a jugar el partido, abandonando el campo de juego o negándose a reanudar el encuentro suspendido por el árbitro, será declarado perdedor por Walk Over (W.O.) y será sancionado con Multa de Cien y 00/100 Nuevos Soles (S/. 100.00), que deberá pagar 48 horas antes de su siguiente partido. El equipo contendor gana el partido por Cinco (5) goles de diferencia a su favor, salvo que al momento de la suspensión tuviese un marcador más favorable, y se le adjudicaran los tres (3) puntos en disputa.

Artículo 77°. No presentación en las ultimas tres fechas.- Si el incumplimiento a que se refiere el artículo anterior se produce en una de las tres últimas fechas de cada una de las Etapas, o definición del descenso o de Liguilla por el Título del Campeonato, el equipo infractor deberá abonar como Multa un monto dos (2) veces mayor al correspondiente al artículo anterior.

Artículo 78°. No presentación simultánea de ninguno de los dos Equipos.- Cuando no se presenten en la superficie de juego ninguno de los equipos que debieron jugar un partido programado, cada uno de ellos será sancionado con Multa de Cien y 00/100 Nuevos Soles (S/. 100.00), que deberán pagar 48 horas antes de su siguiente partido. Ambos son declarados perdedores por W.O. con un marcador en contra de Cinco (5) a Cero (0).

Artículo 79°. Efecto del incumplimiento de terceros.- Si Como consecuencia del incumplimiento a que se refieren los artículos precedentes, el Walk Over (W.O.) causara un perjuicio inmediato y directo a un tercer equipo que se encuentre disputando su clasificación o uno de los tres primeros puestos del campeonato o intentando evitar el descenso, el equipo infractor será sancionado con la perdida de la categoría sin perjuicio de aquellos equipos que desciendan de acuerdo a las presentes bases, más la Multa de Cien y 00/100 Nuevos Soles (S/. 100.00). Corresponde a la Comisión de Justicia aplicar las sanciones respectivas.

Artículo 80°. Descenso automático.- Si el equipo incumple la programación omitiendo presentarse a jugar en dos fechas consecutivas o alternas en una misma etapa, desciende automáticamente a la categoría inmediata inferior, pierde por Walk Over (W.O.) sus partidos restantes y los puntos correspondientes, adjudicándose el marcador de Cinco (5) a Cero (0) a favor de sus rivales, recibe la sanción de Multa de Cien y 00/100 Nuevos Soles (S/. 100.00), según se trate de los distintos supuestos previstos en los artículos precedentes. En este caso, se mantiene la validez y efecto de los resultados obtenidos en los partidos que jugó previamente.

Los equipos que no cumplan con pagar o cancelar su Derecho de Inscripción o Afiliación, multas u otras obligaciones pendientes serán sancionados desde el primer partido siguiente

del vencimiento de la obligación, cometiendo **Falta Administrativa** que será sancionada con la pérdida del partido, con el otorgamiento de los tres puntos al equipo rival con el resultado a favor de cinco (5) a cero (0), de persistir el incumplimiento de pago se le aplicara la presente norma.

Artículo 81°. Condiciones para recuperar la categoría.- Su retorno a participar en los Campeonatos Metropolitanos de Futsal queda supeditado, además, al pago previo de las Multas y obligaciones pendientes, al cumplimiento de las sanciones impuestas, así como a lograr nuevamente el derecho al ascenso de acuerdo a las disposiciones y reglamentos vigentes sobre el particular de conformidad a lo normado por la Comisión Nacional de Futsal y Fútbol Playa y la FPF.

Artículo 82°. Retiro de la competición – Sanciones a dirigentes.- El club o institución que se retira de la competición le son aplicables las sanciones establecidas para el descenso automático en estas Bases. Los partidos pendientes que correspondería jugar al equipo que se retira se asumen perdidos por Walk Over (W.O.) y los puntos en juego, así como el marcador de Cinco (5) a Cero (0), se adjudican a favor de los rivales con los que debió jugar.

Los partidos ya jugados, sin embargo, mantienen validez y efecto, así como el marcador y los puntos correspondientes.

Los dirigentes, delegados, cuerpo técnico o representantes debidamente acreditados por el Club o Institución que deje de participar en la Competición serán sancionados con inhabilitación para ejercer cargos en el Sistema de Competición Nacional de Futsal y Fútbol organizados por la F.P.F. hasta por un periodo de Cinco (5) años.

DEL ARBITRAJE

Artículo 83°. Naturaleza y facultad de la Comisión Nacional de Árbitros.- La Comisión Nacional de Árbitros - CONAR, como órgano auxiliar de la Federación Peruana de Fútbol en todo lo relativo a las reglas de juego y arbitraje del Futsal, se encuentra facultada para programar a los árbitros que deben actuar en el campeonato metropolitano oficial de Futsal siguiendo los procedimientos establecidos en las presentes Bases, así como supervisar su actuación.

Artículo 84°. Autoridad de los árbitros.- El Árbitro tendrá la **autoridad total** para hacer cumplir las Bases y Reglas de Juego de Futsal en el partido que ha sido designado, desde el momento que ingresa en la instalación deportiva donde se encuentra la superficie de juego hasta que hace su salida.

Las decisiones del árbitro sobre hechos relacionados con el juego son definitivas.

Tomarán nota e informaran a las autoridades competentes de todos los incidentes ocurridos antes, durante y después del partido, así como las medidas disciplinarias tomadas contra jugadores o funcionarios oficiales de los equipos.

Tomarán medidas disciplinarias contra jugadores que cometan infracciones merecedoras de amonestación o expulsión.

Tomarán medidas contra los funcionarios oficiales de los equipos que no se comporten de forma correcta y podrán, si lo juzga necesario, expulsarlos de la superficie de juego y sus alrededores, sin necesidad de mostrarles tarjeta roja.

Los árbitros ***son responsables de identificar a cada uno de los jugadores con su respectivo carne de juego***, el incumplimiento amerita sanción.

Interrumpirá, suspenderá o finalizará el partido en caso de contravención a las Reglas de Juego, las Bases o por cualquier otro tipo de interferencia externa.

No permitirá que personas **no autorizadas** ingresen a la superficie de juego.

Interrumpirá el juego si juzga que algún jugador ha sufrido una lesión grave, y ordenará su traslado fuera de la superficie de juego.

Castigará la infracción más grave cuando un jugador comete más de una infracción al mismo tiempo.

Cuando hay desacuerdo en el cobro de una infracción, imponer una amonestación o una expulsión, prevalecerá la del árbitro principal.

Artículo 85°. Programación y designación de los árbitros.- La **Comisión Nacional de Árbitros** de la Federación Peruana de Fútbol tiene a su cargo la designación del grupo de árbitros para los partidos del Campeonato organizado por la Comisión Nacional de Futsal y Fútbol Playa de acuerdo a la programación que la Sub Comisión de Organización de Campeonatos de Futsal le hará llegar, así como designar al inspector para cada uno de las programaciones.

La programación y designación de los árbitros será puesta en conocimiento de la CNFS mediante oficio enviado por la CONAR, para su publicación y conocimiento de los delegados.

Ningún club o institución podrá cuestionar la designación de los árbitros, salvo los casos previstos en los artículos referentes a reemplazo de árbitros e impedimento de arbitraje de partidos de un mismo Equipo, de las presentes Bases de Futsal.

Artículo 86°. Honorarios y presentación de los árbitros.- Toda gestión concerniente a honorarios u otros pagos a los árbitros se realiza a través de la Federación Peruana de Fútbol, previa presentación a la Comisión Nacional de Futsal y Fútbol Playa de la Liquidación de los partidos arbitrados, con la relación de los jueces que han tenido a su cargo el arbitraje correspondiente, adjuntando los Recibos de Honorarios, respectivamente girados por cada uno de los jueces.

No está permitido a los Clubes o Instituciones que integran el Campeonato, realizar cualquier tipo de trato directo con los árbitros o inspectores designados.

Los árbitros deberán estar correctamente uniformados en la superficie de juego del escenario deportivo programado o sede asignada, con Treinta (30) minutos de anticipación de la hora programada para las coordinaciones respectivas.

Artículo 87°. Reemplazo de árbitros.- La ausencia de uno o más árbitros designados para un encuentro, no impide la realización del partido programado.

El reemplazo de los ausentes se produce con árbitros no designados para el encuentro, mediante la autorización conjunta del Veedor designado, los delegados de los equipos programados y del árbitro presente o representante de la Comisión Nacional de Árbitros.

Si alguno de los árbitros o el grupo arbitral no concurren, su reemplazo se puede determinar hasta treinta (30) minutos después de la hora programada del partido, pudiendo ser reemplazados el tercer árbitro (anotador) y el árbitro cronometrador por el veedor y/o personal administrativo de la CNFS.

Artículo 88°. Incumplimiento arbitral.- El incumplimiento del árbitro en la formulación y entrega oportuna de sus informes, es puesto en conocimiento de la Comisión de Justicia de la FPF, Comisión Nacional de Futsal y Fútbol Playa y Comisión Nacional de Árbitros, para los efectos de aplicación de sanciones correspondientes.

Artículo 89°. Impedimento de arbitraje de partidos de un mismo equipo.- Un árbitro principal o segundo árbitro no podrá dirigir un partido de un club o institución determinada, si no han transcurrido por lo menos dos (2) fechas desde que intervino en otro partido del mismo equipo.

Esta disposición incluye partidos oficiales de torneos internacionales.

Artículo 90°. Oportunidad del informe de los árbitros, presentación de discrepancias de los participantes en el Campeonato.- Los árbitros son responsables de llenar y entregar la planilla de juego con sus respectivos informes, una vez finalizado el partido o, en su caso, dentro de las Veinticuatro (24) horas de la suspensión del partido.

Dicha entrega incluye el informe en la Planilla de Juego una copia de la planilla para la Sub Comisión de Organización del Campeonato a través del Veedor y otra copia a la Comisión

de árbitros a través del árbitro principal del partido. El original se queda para la Comisión de Justicia.

Los capitanes o delegados de los equipos participantes firmarán la planilla de juego únicamente después que haya presentado su informe el árbitro.

Sólo por razones de caso fortuito o fuerza mayor si el informe no hubiera podido ser entregado a tiempo, el árbitro informa por escrito a la Comisión Nacional de Árbitros, Sub Comisión de Organización de Campeonatos y la Comisión de Justicia, las incidencias del partido, dentro de las Veinticuatro (24) horas siguientes, personalmente.

Sólo a solicitud de la Comisión de Justicia el árbitro podrá ampliar o aclarar su informe para efectos de aplicar sanciones y emitir una resolución.

La Oficina Administrativa de la CNFS debe dar cuenta de la recepción de esos informes a la Junta Directiva de la CNFS, tan pronto como sean de su conocimiento.

Los Informes de los Árbitros podrán ser puestos a conocimiento de los Delegados de los Clubes o Instituciones que lo soliciten, quienes quedan obligados a guardar la debida reserva respecto de su contenido.

Los delegados y clubes podrán discrepar del informe del árbitro, ante la Comisión de Justicia de primera instancia, mediante escrito presentado ante dicho organismo, dentro del plazo de las 24 horas del día hábil siguiente de haberse jugado el partido o tomado conocimiento, según las presentes bases.

Artículo 91°. Denuncia o queja por mal arbitraje.- Cuando los árbitros hayan incurrido en FALTA agravando a los jugadores, agreda física o verbalmente, dirijan mal un partido, no asistan al lugar, fecha u hora programada, intencionalmente favorezcan en sus cobros a uno de los equipos en juego, no cumpla con informar en la planilla de juego las sanciones con tarjetas amarillas o rojas y/o cambie la sanción de un jugador por otro; el delegado del club o institución agraviado denunciará o presentara una queja contra el árbitro o grupo arbitral que dirigió el encuentro, la Comisión de Justicia sancionará y comunicará la resolución a la Comisión Nacional de Árbitros – CONAR para suspender o no programar al árbitro infractor o grupo arbitral en las siguientes fechas, pudiendo ser separado definitivamente para dirigir partidos del Campeonato Metropolitano de Futsal.

DE LA JURISDICCIÓN DEPORTIVA

Artículo 92°. Disposición general.-

1. En aplicación de lo dispuesto en el Código Disciplinario de la FIFA y en su Estatuto, la FPF tiene el deber de juzgar y sancionar las infracciones cometidas en su jurisdicción.
2. Fuera del ámbito de los partidos y competiciones organizadas por la FPF, las asociaciones, las ligas y las entidades que organizan encuentros por motivos culturales, geográficos, históricos o de cualquier otra naturaleza, tienen el deber de juzgar y sancionar las infracciones cometidas en su respectiva jurisdicción. Los efectos de sus decisiones podrán extenderse al ámbito nacional e internacional.
3. La competencia para sancionar los atentados graves contra los fines estatutarios de la FPF corresponderá en todo caso a ésta, en el supuesto de que las asociaciones, las ligas o las demás entidades deportivas no enjuiciaran las infracciones cometidas o lo hicieran de manera que no sea conforme a los principios generales del derecho.
4. Las asociaciones, las ligas y las demás entidades deportivas están obligadas a poner en conocimiento de la FPF los atentados graves cometidos contra los fines estatutarios de ésta.

Artículo 93°. Autoridades jurisdiccionales.- Las autoridades jurisdiccionales de la FPF son las Comisiones de Justicia y las Comisiones de Apelación. Las resoluciones de la Comisión de Apelación pueden ser objeto de recurso ante el Tribunal de Arbitraje Deportivo – TAS.

Comisión de Justicia

Artículo 94°. Competencia general.- La Comisión de Justicia es competente para sancionar todas las faltas previstas en los reglamentos de la FPF y la FIFA sobre las que no haya conocido alguna otra autoridad.

La Comisión de Justicia de la Federación Peruana de Fútbol, actuando como Sala Plena, sancionará en los casos de las demás instancias.

Artículo 95°. Competencia específica.- Es competencia de la Comisión de Justicia:

- a) sancionar las faltas graves que no hubiesen advertido los oficiales de partido;
- b) rectificar errores manifiestos en que pudiera haber incurrido el árbitro al adoptar sus decisiones disciplinarias;
- c) extender la duración de una suspensión por partido que hubiera sido automática como consecuencia de una expulsión;
- d) imponer sanciones adicionales a las decretadas por el árbitro, por ejemplo una multa.

Artículo 96°. Nombramiento de los miembros de la Comisión de Justicia.-

1. El Directorio de la FPF, siguiendo el procedimiento y cumpliendo con los requisitos establecidos en su Estatuto, la Directiva de la ADFP Primera y Segunda División, así como las Directivas de las Ligas Departamentales, Provinciales y Distritales nombrarán, mediante Resolución a los miembros que han sido elegidos siguiendo cumpliendo los requisitos y siguiendo el procedimiento establecido por la FPF para estos efectos, a los integrantes de las Comisiones de Justicia por un período de dos años, pudiendo ser reelegidos. El número de miembros será el que requiera el buen funcionamiento de las comisiones y estará estipulado en sus propios reglamentos.
2. Se sugiere que la renovación de los miembros de las comisiones se realice cada dos años por tercios.
3. Designa, asimismo, al presidente su comisión entre los miembros de cada una de ellas, por el mismo período de dos años.
4. Cada comisión, reunida en sesión plenaria, elegirá por mayoría simple de los presentes a un vicepresidente y un secretario por el mismo período de dos años. Los candidatos carecerán de voto.
5. El presidente de cada comisión deberá poseer la condición de jurista.
6. Las Comisiones de Justicia, según corresponda, podrán constituir una o más salas de acuerdo a sus necesidades de operatividad.
7. La Comisión de Justicia de la FPF deberá componer una Sala de Apelaciones para cuando actúe como Comisión de Apelación.

Artículo 97°. Secretaría de la Comisión de Justicia.-

1. La secretaría general de la FPF, Asociaciones y Ligas pondrán a disposición de los órganos jurisdiccionales una secretaría, dotada con el personal necesario, en su respectiva sede.
2. La propia secretaría designará al secretario.
2. El secretario asume la dirección administrativa, redacta las actas de las sesiones y las resoluciones o decisiones adoptadas.
3. Se encarga asimismo del archivo. Las resoluciones adoptadas, así como los expedientes de su razón, deberán conservarse durante, al menos, durante diez años.
4. Corresponde también al secretario publicar de forma adecuada, por ejemplo a través de internet, las decisiones de las autoridades jurisdiccionales de la FPF y la Comisión Nacional de Futsal y Fútbol Playa.

Si circunstancias excepcionales así lo aconsejasen, podrá decidir que no se dé publicidad a determinadas decisiones.

Artículo 98°. Independencia de los órganos jurisdiccionales.-

1. Las autoridades jurisdiccionales de la FPF, sus Asociaciones y Ligas gozan de absoluta independencia para adoptar sus decisiones; las mismas no recibirán instrucción alguna por parte de ningún órgano.
2. Ningún miembro de otro órgano de la FPF, sus Asociaciones y Ligas podrá estar presente en la sala donde se celebren las reuniones de los órganos jurisdiccionales, salvo que hubiese sido expresamente convocado por los órganos jurisdiccionales.

Artículo 99°. Lugar de presentación de los reclamos y otras peticiones.- Todo Reclamo o petición debe ser canalizado a través de la Oficina Administrativa de la Comisión Nacional de Fútbol y Fútbol Playa y esta remitirla con cargo a Comisión de Justicia súper vigilando los plazos y términos en que deben expedir sus resoluciones.

Artículo 100°. Recepción de los reclamos o peticiones.- El Personal administrativo de la Comisión Nacional de Fútbol y Fútbol Playa está obligado a recepcionar los documentos que formalmente sean presentados en el horario habitual de atención, estampando claramente su firma, sello, fecha y hora.

La Oficina Administrativa de la CNFS está obligada a atender en los días laborables del año y publicar en lugar visible, con caracteres suficientemente legibles su horario de atención, el mismo que será respetado salvo causa de fuerza mayor debidamente comprobada.

Artículo 101°. Ámbito de aplicación material.- La aplicación del Reglamento Único de Justicia de la FPF **se extiende a todos los partidos y competiciones organizados por la Federación Peruana de Fútbol, sus Asociaciones y Ligas.** Se aplica, asimismo, cuando se trate de actos atentatorios hacia oficiales de partidos y, de manera más general, cuando se atente contra los objetivos estatutarios de la Federación Peruana de Fútbol y la FIFA, especialmente en los supuestos de falsedades en los títulos, corrupción y dopaje.

No es aplicable el Reglamento Único para resolver controversias, disputas y/o divergencias que se originen como consecuencia de las relaciones contractuales celebradas entre los jugadores y los clubes o entre estos que deberán ser resueltas por la Cámara de Conciliación y Resolución de Disputas de la FPF.

Están sujetos al Reglamento Único de Justicia de la FPF:

- a) las asociaciones y ligas;
- b) los miembros de estas asociaciones y ligas, especialmente los clubes;
- c) los oficiales;
- d) los futbolistas;
- e) los oficiales de partido;
- f) las personas a las que la FPF, sus Asociaciones y Ligas hubiesen otorgado alguna clase de autorización, especialmente para ejercerla con ocasión de un partido, de una competición o de cualquier otro acontecimiento organizado por ellas;
- g) los espectadores.
- h) Los agentes.

Artículo 102°. Ámbito del Reglamento Único de Justicia de la FPF.-

1. El Título Primero del Reglamento Único de Justicia de la FPF – DERECHO MATERIAL – se aplicará a los hechos que sean posteriores a su entrada en vigor. Se aplicará igualmente a hechos anteriores siempre que resulte igual o más favorable para su autor y las autoridades jurisdiccionales de la FPF se pronuncien sobre el caso con posterioridad a la entrada en vigor del Reglamento Único.

2. El Título Segundo del Reglamento Único – ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTO – se aplicará a partir de la entrada en vigor del Reglamento Único.

El Reglamento Único de Justicia de la FPF, se incluye como anexo a las presentes Bases y forman parte integral de ésta.

DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Artículo 103°. Autorización de ingreso a representantes de medios de comunicación.-

Con la finalidad de brindar las facilidades de información a los medios de prensa escrita, hablada y de televisión, éstos deberán registrar ante la Comisión Nacional de Futsal y Fútbol Playa, a las personas que tendrán a su cargo la cobertura informativa del Campeonato, las cuales recibirán una autorización, que les permitirá el acceso a los escenarios deportivos u otros que organice la Comisión Nacional de Futsal y Fútbol Playa.

El carné vigente para el año respectivo, expedido por el Círculo de Periodistas Deportivos, exceptúa a sus titulares de disponer de la autorización requerida.

Artículo 104°. Uso de chalecos distintivos.- El personal de Televisión que tenga los derechos de transmisión y los reporteros gráficos, en cumplimiento de las normas FIFA, se deberán identificar mediante chalecos autorizados por la Comisión Nacional de Futsal y Fútbol Playa. Teniendo en cuenta que estos chalecos pueden ser objeto de publicidad, esta no podrá atentar contra los intereses de la empresa auspiciadora oficial del Campeonato en el rubro de Telecomunicaciones (MEDIA NETWORKS).

Los reporteros gráficos deberán ubicarse en los lugares que les son especialmente destinados y señalizados. Cuando los equipos se encuentren alineados frente a la tribuna oficial, deberán realizar su toma fotográfica en la zona reservada para ellos.

Este personal estará prohibido de ingresar a la superficie de juego. Los infractores de ésta disposición serán desalojados del escenario deportivo comunicando dicha situación a su centro de trabajo, en base al informe del Veedor.

Artículo 105°. Transmisión por televisión.- La transmisión por Televisión del campeonato son potestad exclusiva de la **Comisión Nacional de Futsal y Fútbol Playa** con intervención de la Federación Peruana de Fútbol como órgano rector del Futsal en el Perú, correspondiéndole ejercer su representación.

Queda estipulado que la empresa auspiciadora oficial del Campeonato en el rubro de Telecomunicaciones (MEDIA NETWORKS) es la que posee el derecho exclusivo de transmisión por televisión, de todos y cada uno de los partidos del Campeonato.

Mediante contrato suscrito con la Federación Peruana de Fútbol a la empresa auspiciadora oficial del Campeonato se le otorga el derecho a:

- (i) Transmitir, en forma exclusiva, en el Perú y/o en el extranjero, ya sea en directo o en diferido, a través de la radio, televisión abierta, cerrada, televisión por cable, así como por cualquier otro sistema de difusión que la técnica permita, los partidos de Futsal que se jueguen con motivo del Campeonato.
- (ii) Ser reconocido como **el auspiciador oficial** y exclusivo del Campeonato en el rubro de Telecomunicaciones. Para tal efecto las ediciones del Campeonato llevará el nombre o denominación que oportunamente decida, los cuales podrán ser modificados por el auspiciador oficial las veces que ésta lo estime necesario.
- (iii) Podrá colocar su nombre, logotipo y publicidad propia en los uniformes de los equipos participantes del Campeonato, en las entradas emitidas para cada uno de los partidos del Campeonato, en el material publicitario del mismo, y, en general, en todo implemento a ser utilizado con motivo de estos. El nombre y logotipo a que se refiere la presente cláusula serán colocados en el lugar preferencial y de acuerdo a las medidas que se estipulen. Asimismo, tendrá la facultad de poder ceder este derecho a cualquier empresa del Grupo Telefónica que considere conveniente.
- (iv) Ser mencionado por los representantes de la **CNFS** y **F.P.F.** como **auspiciador oficial** en el rubro de Telecomunicaciones del Campeonato en todas las conferencias de prensa y eventos realizados por **CNFS** y **F.P.F.** (en adelante los "Eventos"). Para tal efecto, el auspiciador oficial suministrará a la **CNFS** y **F.P.F.** los materiales publicitarios propios o de terceros que considere conveniente, a fin de que estos sean distribuidos en cada uno de los "Eventos" y colocados en lugar preferente en cada uno de ellos. En este mismo sentido tendrá derecho a incluir en cada uno de los "Eventos", anfitrionas para la promoción de los productos y/o servicios que determine.

- (v) En su calidad de **auspiciador oficial** en el rubro de Telecomunicaciones del Campeonato, estará autorizada a incluir el nombre, emblemas y cualesquiera signos distintivos propios de éstos o de la **CNFS y/o F.P.F.** en materiales a ser utilizados para la promoción de productos y servicios del auspiciador oficial o de cualquier empresa del Grupo Telefónica.
- (vi) Colocar en las inmediaciones adyacentes de la superficie de juego donde se disputen los Partidos, el nombre y logotipo del **auspiciador oficial** en el rubro de Telecomunicaciones o la publicidad de cualquier empresa del Grupo Telefónica.
- (vii) Efectuar, dentro de los escenarios deportivos donde se realicen los Partidos a disputarse con ocasión del Campeonato, antes de cada Partido y en los entre tiempos y tiempos de descanso, actividades publicitarias y de promoción de los productos y servicios que **el auspiciador oficial** en el rubro de Telecomunicaciones determine - ya sean propios o de cualquiera de las empresas pertenecientes al Grupo Telefónica.
- (viii) Obtener de los dirigentes de la **CNFS, F.P.F.** y todos y cada uno de los integrantes de los equipos que participen en el Campeonato, la colaboración para promocionar el Campeonato y los partidos, debiendo éstos participar en los avisos, anuncios publicitarios y eventos que **el auspiciador oficial** en el rubro de telecomunicaciones estime pertinente, sin que de ello se derive costo o pago adicional alguno para el auspiciador oficial ni a favor de los clubes, instituciones, dirigentes o integrantes de los equipos antes mencionados.

Queda expresamente señalado que los paneles o cualesquiera otros elementos de publicidad estática que sea incluida en el escenario deportivo en los que se desarrollen los Partidos del Campeonato que no hayan sido comercializados directamente por la CNFS o la F.P.F., serán cubiertos por ésta durante la televisación de los mismos. En ningún caso, tales paneles y/o elementos de publicidad estática podrán promocionar servicios, bienes o signos distintivos que correspondan a empresas que sean consideradas por **el auspiciador oficial** en el rubro de telecomunicaciones como competidoras de ésta o de cualquier empresa que forme parte del Grupo Telefónica.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera: Nomina de los jugadores que deben cumplir sanción en el nuevo Campeonato.- La Comisión Nacional de Futsal y Fútbol Playa publicará y entregará en el Boletín Informativo, a todos los clubes o instituciones, antes de empezar el Campeonato, la relación vigente de jugadores castigados en el Campeonato anterior, que deben cumplir sus sanciones al iniciarse el nuevo Campeonato.

Asimismo, la Comisión de Justicia de la CNFS reiterará la publicación y entrega de esta relación en el Boletín Informativo de la semana anterior al inicio del Campeonato.

Segunda: Clubes o instituciones deudoras.- Para su participación en el Campeonato, los clubes o instituciones deudoras deberán cancelar y regularizar obligatoriamente su situación económica ante la Federación Peruana de Fútbol. Dicha regularización deberá constar con el recibo de pago emitido por la Federación, mediante copia fotostática entregada a la Comisión Nacional de Futsal y Fútbol Playa.

La no regularización dará lugar a que el club o institución deudora quede impedida de participar o seguir participando en el Campeonato, o en el año siguiente, según sea el caso, en tanto no regularice su situación, siendo de aplicación lo señalado en la norma de Participación y Descenso Automático de las presentes Bases.

Tercera: Instancia de la Federación Peruana de Fútbol.- Todo lo que no estuviese contemplado en estas Bases será resuelto en última instancia, por la Federación Peruana de Fútbol.

La Federación Peruana de Fútbol es la única autorizada, a resolver las presentes Bases, con informe posterior a la Comisión Nacional de Futsal y Fútbol Playa.

Cuarta: Competencia administrativa de la Sub Comisión Organizadora de Campeonatos.- Todo lo no contemplado o previsto en las presentes Bases correspondiente al desarrollo del Campeonato Anual, será evaluado o resuelto por la Sub Comisión de Campeonatos por delegación de la Comisión Nacional de Futsal y Fútbol Playa

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: Aprobación del sistema que se utilizará en el Campeonato Metropolitano de Futsal.- La Sub Comisión de Organización de Campeonatos de Futsal antes del inicio del Campeonato, teniendo en consideración el número de participantes y las fechas disponibles para el desarrollo del campeonato según el calendario deportivo del año, deberá poner en conocimiento de la Asamblea de Delegados y de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Futsal y Fútbol Playa, el Sistema de Competencia que se utilizará y que deberá quedar como anexo a las bases de la Competición como disposición transitoria.

Segunda: Registro de jugadores.- El Registro de Jugadores Libres se abrirá del 31 de Agosto hasta el 24 de Setiembre para el Campeonato Metropolitano de Futsal de la Primera División Femenina.

Tercera: Derecho de inscripción o afiliación.- El Derecho de Inscripción o Afiliación será de **Ochocientos y 00/100 (S/. 800.00) Nuevos Soles**, que podrá ser pagada en dos cuotas de Cuatrocientos y 00/100 (S/. 400.00) Nuevos Soles cada una.

Todos los pagos se realizarán únicamente en la tesorería de la FPF, **debiendo entregar obligatoriamente una copia a la Administración de la CNFS**, como constancia del pago efectuado, **de no hacerlo se considerará como no realizado el pago**, aplicándose lo dispuesto para esos efectos.

El Derecho de Inscripción o Afiliación cubre los Costos, Gastos, Incentivos y Premios del Campeonato, el pago por concepto de arbitraje lo asume la CNFS a través de la FPF.

Los clubes o instituciones que requieran de factura pagaran adicionalmente el IGV correspondiente, tramitando oportunamente el pago total del Derecho de Inscripción hasta el día 15 de Setiembre hasta las 19:00 horas, sin prórroga.

Fecha de cierre de inscripción de los equipos será el día viernes 10 de Setiembre.

La fecha de pago obligatorio del 25% de confirmación de participación de la Primera Cuota del Derecho de Inscripción al Campeonato será el día martes 31 de Agosto hasta las 18:00 horas, sin prórroga. Los que no paguen serán considerados como no inscritos.

La fecha de pago del saldo restante de 25% de la Primera Cuota del Derecho de Inscripción será el viernes 15 de Setiembre.

La fecha de pago del 50% de la Segunda y última Cuota del Derecho de Inscripción al Campeonato será el día Jueves 30 de Setiembre hasta las 19:00 horas, sin prórroga.

La fecha de Sorteo del Fixture y programación del Campeonato será el día miércoles 08 de Setiembre.

La Fecha de Inicio del Campeonato Metropolitano de Futsal de la División Superior será el día lunes 27 de Setiembre.

Como disposición transitoria estas fechas pueden ser sujetas de modificación por acuerdo de la Junta Directiva de la CNFS o por la empresa auspiciadora oficial del Campeonato en el rubro de Telecomunicaciones, por convenir a la mejor difusión, desarrollo y beneficio del Campeonato.

Cuarta: Fusión o absorción de clubes o instituciones.- La fusión o absorción entre uno o más clubes o instituciones surtirá efecto cuando se haya cumplido con comunicar oficialmente por escrito a la CNFS la decisión de los clubes y se cumpla con el pago total de la Cuota de Inscripción o Afiliación.

El Club o Institución que fusione o absorba deberá mantener durante el primer año en nombre del equipo fusionado o absorbido más su nueva denominación, pudiendo desaparecer el nombre anterior al año siguiente y mantener su nueva denominación.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera: ANEXOS.- Constituyen parte integral de las presentes Bases del Campeonato Metropolitano de Futsal de la División Superior los siguientes anexos:

1. Calendario de Actividades Deportivas del año.
2. Sistema y Fixture del Campeonato Metropolitano de la División Superior elaborado por la Sub Comisión de Organización de Campeonatos de Futsal.
3. Reglamento Único de Justicia de la Federación Peruana de Fútbol.
4. Reglas de Juego Futsal FIFA.
5. Código de Ética Deportiva.
6. Reglamento Nacional de Inscripción y Transferencia de Jugadores.
7. Directorio de Delegados debidamente acreditados.

Segunda: PREMIOS.- Los premios propuestos para los participantes del Campeonato serán los siguientes:

1° Puesto	Campeón Metropolitano	Copa para el equipo.
2° Puesto	Subcampeón Metropolitano	Copa para el equipo.
Goleador		Copa.
Jugador revelación		Copa.
Fair Play		Trofeo.
Mejor Arquero		Copa.
Mejor Árbitro		Copa.
Mejor Barra		Trofeo.

Tercera: INCENTIVOS ECONÓMICOS.- Los equipos participantes al final del Campeonato recibirán incentivos económicos en función a su ubicación y desempeño como sigue:

1° Puesto	Campeón Metropolitano	S/. 2,200.00
2° Puesto	Sub Campeón Metropolitano	S/. 900.00
1° Puesto	Campeón Torneo Apertura	S/. 800.00
2° Puesto	Sub Campeón Torneo Apertura	S/. 400.00
1° Puesto	Campeón Torneo Clausura	S/. 800.00
2° Puesto	Sub Campeón Torneo Clausura	S/. 400.00
Fair Play		S/. 300.00

Cuarta: PROCESO DE SELECCIÓN.- Las jugadoras participantes en el Campeonato serán evaluadas constantemente y podrán ser seleccionadas para formar parte del Representativo Nacional que participará en los Torneos Internacionales programados por la Confederación Sudamericana de Fútbol, organismos internacionales y la FIFA (ver Artículo 10mo., Rubro 10.2 del Reglamento General de la CNFS)

COMISION NACIONAL DE FUTSAL Y FUTBOL PLAYA
Lima, Setiembre 2010



FEDERACIÓN PERUANA DE FÚTBOL
Comisión Nacional de Futsal y Fútbol Playa



BASES DEL CAMPEONATO METROPOLITANO DE FUTSAL

PRIMERA DIVISIÓN FEMENINA – AÑO 2010

INDICE
GENERALIDADES

- Artículo 1°.** Aplicación
Artículo 2°. Organización
Artículo 3°. Interpretación genérica
Artículo 4°. Normas que rigen el Campeonato Metropolitano de Futsal de la Primera División Femenina
Artículo 5°. Aprobación de las Bases del Campeonato Metropolitano de Futsal de la Primera División Femenina
Artículo 6°. Definición de Caso Fortuito y Fuerza Mayor

DEL SISTEMA DE COMPETICIÓN

- Artículo 7°.** Elaboración del Fixture
Artículo 8°. Desarrollo del Campeonato

PRIMERA ETAPA: TORNEO APERTURA

- Artículo 9°.** Del Torneo Apertura

SEGUNDA ETAPA: TORNEO CLAUSURA

- Artículo 10°.** Del Torneo Clausura
Artículo 11°. Liguilla por el título del torneo apertura y clausura

TERCERA ETAPA: TORNEO PLAY OFF

- Artículo 12°.** Proclamación del campeón metropolitano
Artículo 13°. Proclamación del Sub Campeón
Artículo 14°. Obligación de equipo ganador
Artículo 15°. Criterios de ubicación en la Tabla de Posiciones y Clasificación

DE LA PRIMERA DIVISION FEMENINA

- Artículo 16°.** Formación de la Primera División Femenina

DE LA COMPETENCIA

- Artículo 17°.** Puntaje
Artículo 18°. Calendario y Fixture
Artículo 19°. Asamblea Ordinaria de Delegados
Artículo 20°. Acumulación de tarjetas amarillas
Artículo 21°. Aplicación de sanciones
Artículo 22°. Declaración oficial de Campeón Metropolitano, Sub Campeón, Tercer y Cuarto puesto

DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS

- Artículo 23°.** Escenarios deportivos
- Artículo 24°.** Capacidad y condiciones mínimas de infraestructura
- Artículo 25°.** Condiciones mínimas de seguridad de las instalaciones
- Artículo 26°.** Autorización de uso del escenario deportivo por la Junta Directiva
- Artículo 27°.** Programación del Club o Institución con escenario deportivo
- Artículo 28°.** Prohibición al club o institución sede
- Artículo 29°.** Invalidez de acuerdos

DE LA PARTICIPACIÓN Y DE LAS JUGADORAS

- Artículo 30°.** Participación
- Artículo 31°.** Jugadora aficionada
- Artículo 32°.** Requisitos para la inscripción de jugadoras aficionadas
- Artículo 33°.** Inscripción inválida de una jugadora
- Artículo 34°.** Derecho de inscripción o afiliación
- Artículo 35°.** Identificación de la jugadora
- Artículo 36°.** Plazo de inscripción de jugadoras
- Artículo 37°.** Exclusividad de jugadoras
- Artículo 38°.** Cesión Temporal
- Artículo 39°.** Jugadoras libres
- Artículo 40°.** Inscripción de buena fe
- Artículo 41°.** Expedición y uso de carnés
- Artículo 42°.** Procedimiento de identificación en el partido
- Artículo 43°.** Duda sobre la identificación de una jugadora
- Artículo 44°.** Sanción por no contar con carnés
- Artículo 45°.** Sanción por participación de jugadoras no inscritas, mal inscritas o sancionadas
- Artículo 46°.** Uso de jugadoras sustitutas
- Artículo 47°.** Jugadoras hábiles, titulares y sustitutas
- Artículo 48°.** Mínimo de jugadoras para iniciar el partido
- Artículo 49°.** Suspensión del partido por no contar con el mínimo de jugadoras
- Artículo 50°.** Presentación de las jugadoras
- Artículo 51°.** Uniforme de los Equipos
- Artículo 52°.** Uso promocional o comercial del uniforme
- Artículo 53°.** Ingreso a la sede y superficie de Juego
- Artículo 54°.** Banco de sustitutos
- Artículo 55°.** Botiquín o kinesiólogo
- Artículo 56°.** Registro de Entrenadores y Comando Técnico

DE LAS REGLAS DE JUEGO

- Artículo 57°.** Aplicación de las reglas de juego del Fútbol
- Artículo 58°.** Uso del balón oficial de FÚTSAL

DE LOS PARTIDOS

- Artículo 59°.** Organización, promoción y control de los partidos
- Artículo 60°.** Programación de los partidos
- Artículo 61°.** Tiempo de duración del partido
- Artículo 62°.** Inicio del partido
- Artículo 63°.** Protocolo
- Artículo 64°.** Simultaneidad de partidos en las últimas fechas
- Artículo 65°.** Postergación o suspensión de partidos

- Artículo 66°.** Programación y plazo para jugar partidos postergados o suspendidos
- Artículo 67°.** Postergación facultativa del árbitro. Postergación definitiva
- Artículo 68°.** Suspensión de partidos. Reglas de su reanudación
- Artículo 69°.** Control de cumplimiento de la programación
- Artículo 70°.** Los árbitros en partidos postergados
- Artículo 71°.** Responsabilidad del club o institución local por la seguridad personal de los árbitros y de la delegación visitante
- Artículo 72°.** Mantenimiento de la tolerancia, orden y respeto mutuo durante los partidos. Invocación al orden
- Artículo 73°.** Suspensión de partidos por conducta intolerante del público
- Artículo 74°.** Responsabilidad por suspensión de partido
- Artículo 75°.** Sanción a clubes o instituciones responsables por violencia recíproca

DEL INCUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN

- Artículo 76°.** No presentación, abandono o no reanudación del partido
- Artículo 77°.** No presentación en las últimas tres fechas
- Artículo 78°.** No presentación simultánea de ninguno de los dos Equipos
- Artículo 79°.** Efecto del incumplimiento de terceros
- Artículo 80°.** Descenso automático
- Artículo 81°.** Condiciones para recuperar la categoría
- Artículo 82°.** Retiro de la competición – Sanciones a dirigentes

DEL ARBITRAJE

- Artículo 83°.** Naturaleza y facultad de la Comisión Nacional de Árbitros
- Artículo 84°.** Autoridad de los árbitros
- Artículo 85°.** Programación y designación de los árbitros
- Artículo 86°.** Honorarios y presentación de los árbitros
- Artículo 87°.** Reemplazo de árbitros
- Artículo 88°.** Incumplimiento arbitral
- Artículo 89°.** Impedimento de arbitraje de partidos de un mismo equipo
- Artículo 90°.** Oportunidad del informe de los árbitros, presentación de discrepancias de los participantes en el Campeonato
- Artículo 91°.** Denuncia o queja por mal arbitraje

DE LA JURISDICCIÓN DEPORTIVA

- Artículo 92°.** Disposición General
- Artículo 93°.** Autoridades Jurisdiccionales
- Artículo 94°.** Competencia General
- Artículo 95°.** Competencia Específica
- Artículo 96°.** Nombramiento de los miembros de la comisión de justicia
- Artículo 97°.** Secretaría de la comisión de justicia
- Artículo 98°.** Independencia de los órganos jurisdiccionales
- Artículo 99°.** Lugar de presentación de los reclamos y otras peticiones
- Artículo 100°.** Recepción de los reclamos y peticiones
- Artículo 101°.** Ámbito de aplicación material
- Artículo 102°.** Ámbito del reglamento único de justicia de la FPF

DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

- Artículo 103°.** Autorización de ingreso a representantes de medios de comunicación
Artículo 104°. Uso de chalecos distintivos
Artículo 105°. Transmisión por televisión

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Primera:** Nomina de las jugadoras que deben cumplir sanción en el nuevo Campeonato
Segunda: Clubes o instituciones deudoras
Tercera: Instancia de la Federación Peruana de Fútbol
Cuarta: Competencia administrativa de la Sub Comisión Organizadora de Campeonatos

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- Primera:** Aprobación del sistema que se utilizará en el Campeonato Metropolitano de Futsal
Segunda: Registro de jugadoras
Tercera: Derecho de inscripción o afiliación
Cuarta: Fusión o absorción de clubes o instituciones

DISPOSICIÓN FINAL

- Primera:** ANEXOS
Segunda: PREMIOS
Tercera: INCENTIVOS ECONÓMICOS
Cuarta: PROCESO DE SELECCIÓN